



LEGAL AND POLICY FRAMEWORKS AFFECTING THE MANAGEMENT OF ANIMAL GENETIC RESOURCES - 2013 -

Country: Spain

SECTION 1: SUSTAINABLE USE, DEVELOPMENT AND CONSERVATION OF ANIMAL GENETIC RESOURCES

This section targets information on legislation and policies related specifically to the management of animal genetic resources, i.e. to:

- characterization, surveying and monitoring;
- sustainable use and development;
- conservation; and
- research and development related to animal genetic resources management.

It also includes issues related to patenting and access and benefit sharing. Instruments in these fields of action may or may not include specific provisions related to animal genetic resources or to relevant broader categories such as living organisms or genetic resources for food and agriculture.

1. Overall management of animal genetic resources

Note: In the policy field, this might include, for example, a national strategy and action plan for animal genetic resources.

Legislation Yes Policy Yes

Details of the measure(s)

R.D. 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y fomento de las razas ganaderas y el plan de acción de desarrollo de este programa, disponibles en el Boletín Oficial del Estado y en la web del Ministerio de Agricultura (<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp>).

Impact on animal genetic resources management

Con esta normativa y plan de acción se han conseguido establecer el marco general de un programa de desarrollo institucional entre los organismos y entidades implicadas en la conservación y utilización de los recursos zoogenéticos, con los siguientes logros:

- Catalogación, inventariado y clasificación de las razas ganaderas: 184 razas de las diversas especies de producción.
- Reconocimiento oficial de las asociaciones de criadores para que gestionen esas razas: 160 asociaciones en funcionamiento que mantienen y mejoran las razas
- Aprobación oficial de las reglamentaciones de los libros genealógicos para cada una de las razas y asociaciones
- Aprobación oficial de programas de mejora (conservación y de selección) y programas de difusión de la mejora para cada una de las asociaciones y razas catalogadas.
- Ordenación de los centros de reproducción (recogida, almacenamiento y distribución de material genético, semen, ovulos y embriones): 225 centros autorizados para las diversas especies, para conservación ex-situ y para facilitar la difusión de la mejora
- Ordenación de los centros de genética animal y laboratorios que intervienen en programas de mejora (análisis y evaluaciones genéticas) y para control de filiación que avalan los programas.
- Adecuación y actualización de las reglamentaciones y las líneas de ayudas a las demandas de la raza y de los ganaderos, considerando su evolución, los avances tecnológicos, los nuevos condicionantes y la necesidad de potenciar las razas autóctonas y en peligro.
- Difusión del patrimonio ganadero nacional y sus productos, así como la información relativa a las razas incluidas en el Catálogo Oficial, facilitando su conocimiento a los integrantes del sector ganadero y al público en general a través de una base de datos específica (Sistema Nacional de Información de Razas, ARCA, accesible via internet).
- Promover una utilización sostenible de nuestras razas ganaderas, optimizando el papel medioambiental que juegan gracias a la gran capacidad de adaptación que poseen y que les permite aprovechar recursos naturales y orientarlas hacia productos de calidad, creando un logotipo específico para productos de razas autóctonas y desarrollando programas específicos de sistemas extensivos basados en razas.

Future needs

- Incrementar las labores de coordinación institucional entre administraciones, entidades y asociaciones, para que desarrollen programas conjuntos y sean más eficaces, avanzando hacia una sostenibilidad para las razas en peligro de extinción y una mejor competitividad para el resto de razas. En particular se detectan las siguientes necesidades:
- Necesidad de cumplimiento y desarrollo pleno de los programas de mejora y resto de líneas del programa nacional (ej. difusión de la mejora y bancos de germoplasma): buen funcionamiento de asociaciones y amplia participación y compromiso de los ganaderos.
- Crear sinergias y esfuerzos comunes entre instituciones y para integración de estructuras implicadas en los libros genealógicos y la mejora genética y puesta en común de sistemas de valoración y metodologías homogéneas y conjuntas por aptitudes productivas
- Importancia de vender los modelos de producción diferenciados y de calidad basados en razas puras con programas de mejora eficaces: oportunidad clave
- Margen de crecimiento y mercado con la exportación a países de características similares) Favorecer apertura de mercados y aumento gradual exportaciones
- Potenciación de la imagen del sector de razas puras y del modelo de producción para aumentar el consumo: campañas de promoción, información nutricional, etiquetado, sensibilización y concienciación de la sociedad e incluso desde el nivel escolar.
- Importancia de compatibilizar, coexistencia y priorizar los programas de conservación (para mantener razas autóctonas) con impulso a esquemas de selección avanzados con resto de razas (competitividad, nuevas tecnologías, evaluación y seguimiento de resultados).

Los puntos débiles son:

- Escaso desarrollo de algunas estructuras asociativas y programas de mejora
- Costes y problemas de gestión de algunas razas y de controles de rendimientos y nuevos métodos
- Escaso convencimiento de algunas asociaciones y de los ganaderos para participar o falta de interés en algunas razas, lo que conlleva:
 - Escasos animales y datos para recogida de rto y dificultades en sistemas extensivos para recoger datos, manejos, conectar genéticamente explotaciones y animales. Poca implantación I.A (probl. y costes), Pocas valoraciones con baja fiabilidad y precisión de valores genéticos y bajo nº de animales en prueba de descendencia
 - Escasa difusión de valoraciones genéticas a los ganaderos que están fuera del ámbito de actuación de los programas de mejora.
- Falta de rentabilidad: bajos precios, el mercado no siempre compensa ni paga el precio de la selección unido a problemas sectoriales:
 - Altos costes de producción, alimentación, caída consumo, falta y encarecimiento mano de obra, exigencias sistema de producción europeo (sanidad, bienestar, seguridad alimentaria)
 - Falta de relevo generacional y otros problemas sectoriales (falta de mano de obra especializada).
- Futuro incierto de las subvenciones y todavía cierta dependencia de algunas razas- Ver futuros Reglamentos UE a partir 2014. 

2. Integration of animal genetic resources management with the management of other genetic resources for food and agriculture (plant, forest or aquatic genetic resources)

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

El Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroalimentaria (INIA, <http://www.inia.es/IniaPortal/verPresentacion.action>) ha gestionado:

- El Plan Nacional de Investigación 2000-2004 y 2005-2008. Subprograma Nacional de "Conservación de recursos genéticos de interés agroalimentario". Convocatorias anuales, con una duración de tres años para los proyectos financiados.
 - Plan Nacional de investigación 2009 a 2012. Actividades Complementarias: "Apoyo a la conservación de recursos genéticos de interés agroalimentario". Convocatorias anuales, con una duración máxima de tres años para los proyectos financiados.
 - Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2013-2016.
- Todas las convocatorias anteriormente mencionadas incluían recursos fitogenéticos; zoogenéticos y microbianos.

Impact on animal genetic resources management

El impacto de los resultados financiados ha sido sobre las líneas prioritarias establecidas en las convocatorias:

- Conservación, caracterización y evaluación de recursos zoogenéticos.
- Utilización homologada de las tecnologías de reproducción asistida en la conservación ex situ de las poblaciones de animales domésticos.
- Aplicación de marcadores moleculares a las técnicas de diseño y gestión de la diversidad genética en programas de conservación de poblaciones animales.
- Situación sanitaria de bancos de germoplasma animal.

En resumen se han financiado alrededor de 150 proyectos con una financiación invertida en esos proyectos de seis millones de euros.

Desde 2004 se incorpora la financiación de "Actividades Permanentes"; ayudas financieras para la ejecución de actividades de conservación e inventario de resultados de proyectos en esta temática.

Future needs

- Apoyo económico para mantener la colaboración y cooperación tecnológica entre empresas públicas y privadas.
- Mejores condiciones financieras para realizar transferencia e innovación.
- Incorporar convocatorias que permitan estudiar el alcance de las técnicas "omics" para el estudio de poblaciones de animales domésticos.

3. Surveying and monitoring of animal genetic resources

Legislation Yes Policy Yes

Details of the measure(s)

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/01/27/pdfs/BOE-A-2009-1312.pdf>

Dentro de las actuaciones del Programa Nacional se contempla el desarrollo de un Sistema Nacional de Información y bases de datos para la gestión y divulgación de las razas (ver Sección 6.ª del Real Decreto).

El enlace a la página web del Sistema Nacional de Información ARCA es el siguiente:

<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp>

Impact on animal genetic resources management

El Sistema Nacional de Información, como instrumento fundamental para la difusión de la información relativa a las razas incluidas en el catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, se ha puesto a disposición del público y se pueden consultar todos aquellos aspectos relacionados con las diversas especies, razas y variedades ganaderas y su normativa.

El Sistema Nacional de Información dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración y participación de las comunidades autónomas y las asociaciones de criadores, se constituye como una herramienta dinámica de gestión de la información zootécnica española, para todas las entidades y organizaciones implicadas.

Se constituye como una aplicación informática con tecnología internet/intranet que incluye una base de datos informatizada, conteniendo los datos relativos a asociaciones de criadores oficialmente reconocidas; usuarios del sistema; información sobre el libro genealógico; datos de programas de mejora y evaluación genética; información actualizada de los centros de reproducción, centros de almacenamiento, bancos de germoplasma y equipos de recogida o producción de embriones e información sobre el material genético existente en los centros de reproducción, centros de almacenamiento, bancos de germoplasma y bancos de ADN, especialmente la información del Centro Nacional de Referencia para Reproducción Animal y Banco de Germoplasma Animal.

Gracias a esta aplicación se dispone de una herramienta que garantiza el conocimiento del estado de las razas, su seguimiento y su posible evolución futura. Igualmente, ha permitido la puesta en marcha de un sistema de alerta que permite categorizar la situación de riesgo en la que se encuentra una raza.

En la normativa también se contempla la ubicación y forma de acceso a esta información.

Por otro lado, en relación con las Bases de Datos de las razas, cada asociación reconocida debe disponer de una base de datos que aglutine información sobre el libro o libros genealógicos que gestiona, con los datos de los animales; los resultados de la valoración de reproductores y del programa de mejora; los resultados de los controles de rendimientos; la relación de criadores con sus efectivos; la relación de las explotaciones colaboradoras y cualquier otro dato de interés para la conservación y fomento de la raza.

Las asociaciones deben dar acceso a sus bases de datos a las Administraciones Públicas, a cada criador o propietario y a los demás ciudadanos que acrediten un derecho o interés legítimo, sin perjuicio de la debida protección de los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de que existan distintas asociaciones reconocidas para una misma raza, los datos correspondientes al libro genealógico y al programa de mejora deben estar integrados en una sola base de datos. Para las razas que comparten el mismo objetivo de selección se constituyen bases informáticas comunes que integran la información de los animales que participan en los programas de mejora aprobados.

Future needs

El control y seguimiento de los datos correspondientes a los recursos zoogenéticos españoles se encuentran respaldados en gran medida por el Sistema Nacional de Información.

Con los datos y la información existentes se debe permitir la realización de diferentes análisis/estudios sobre los recursos zoogenéticos.

Además, se debe concienciar a las Asociaciones de Criadores para que compartan la información de las razas cuya gestión tienen encomendada.

Los Sistemas Supranacionales de Información son aquellos dependientes de la FAO (EFABIS y DAD-IS) y resultan, claramente, muy útiles aunque de cara al futuro sería interesante el establecimiento de un marco jurídico común que establezca una red de Sistemas de Información en la Unión Europea, que unifique criterios de recogida de datos y su gestión, que permita la consulta y/o el intercambio de datos relativos a las razas reconocidas oficialmente en cada Estado Miembro, entre otros.

4. Official recognition of livestock breeds

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

Entre las actuaciones del Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas se incluye la caracterización y clasificación de las razas para su inclusión en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. El inventariado, caracterización y clasificación de las razas ganaderas es una prioridad estratégica del Plan de desarrollo del Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas Ganadera.

La relación oficial y la clasificación de todas las razas ganaderas reconocidas en España como de interés económico, productivo o social se encuentran en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España que figura en el anexo I del Programa nacional. Este Catálogo puede consultarse en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>

El reconocimiento, clasificación e incorporación de razas en el Catálogo Oficial se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional de Coordinación para la conservación, mejora y fomento de razas ganaderas (Comisión Nacional de Coordinación), que es un órgano colegiado adscrito al actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Está integrado por representantes de las comunidades autónomas, y su composición y funciones también está previstos por el Programa nacional. Entre las funciones de la Comisión Nacional de Coordinación se encuentra la de informar con carácter preceptivo las propuestas de modificaciones del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

La Comisión Nacional ha aprobado sus propias normas de funcionamiento así como el protocolo de actuación, documentación, requisitos y estudios que deben reunir los expedientes de solicitud de reconocimiento de razas para que sean analizadas por la Comisión Nacional y puedan ser incorporadas en el Catálogo. Las solicitudes de inclusión de razas en el Catálogo deben estar avaladas por un informe de una entidad científica o centro de investigación, representativo y con experiencia en materia de etnozootecnia, genética y reproducción animal. Se reúne al menos una vez cada semestre.

Impact on animal genetic resources management

España dispone de una gran diversidad genética y el objetivo es incluir en el Catálogo todas las razas ganaderas de interés zootécnico para España. Las actuaciones realizadas hasta la fecha han permitido identificar las especies y razas ganaderas que forman parte de nuestro patrimonio genético.

En los dos últimos años se reconocieron las siguientes razas Gallina de Sobrarbe, Gallina Ibicenca, Camello Canario y la raza canina Perro de Agua del Cantábrico. Actualmente el Catálogo Oficial cuenta con un total de 185 razas y variedades de las especies bovina, ovina, caprina, porcina, equina, aviar y camélidos.

La Comisión de Coordinación ha aprobado un documento que define los criterios nacionales para considerar una raza en peligro de extinción. Estos criterios son los que se aplican para actualizar la clasificación de las razas en las diferentes categorías del Catálogo Oficial, adoptar las medidas oportunas en función del riesgo que eviten su regresión o desaparición, y conocer la efectividad de las medidas y apoyos establecidos. Se han establecido tres criterios principales que, a grandes rasgos, son: criterio censal, criterio genético evaluando la tasa de consanguinidad, y otros criterios o parámetros de modulación (distribución geográfica, tendencia de la población, número de explotaciones y existencia de banco de germoplasma).

Future needs

- Actualización del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.
- Seguimiento, análisis de situación y actualización de los recursos zoogenéticos.
- Realizar un inventario completo para que todas las razas ganaderas de interés zootécnico para España queden incorporadas en

el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

- Fomentar las actividades y estudios que incrementen el conocimiento de los recursos genéticos y su situación.
- Promover la integración en designaciones de calidad diferenciada.
- Promover intercambios de información y experiencias sobre procedimientos utilizados en otros países para el reconocimiento de razas ganaderas.

5. Animal breeding and genetic improvement strategies

Legislation

Policy

Details of the measure(s)

Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Por medio de esta disposición se refunde y sustituyen todas las normas por las que se han incorporado al ordenamiento jurídico español toda la normativa zootécnica europea en materia de implementación de estrategias de mejora genética y control de rendimientos del ganado, y en particular:

- Decisión 2006/427/CE, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción.
- Decisión 89/507/CEE, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie porcina reproductores de raza pura y reproductores híbridos.
- Decisión 90/256/CEE, por la que se fijan los métodos de control de los rendimientos y de evaluación del valor genético de los animales de la especie ovina y caprina de raza selecta para reproducción.

Por otra parte, se han regulado de forma específica otros aspectos vinculados de forma inequívoca con la valoración genética, como son las normas que regulan los programas de mejora para cada raza (por ejemplo, en la siguiente página oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se pueden encontrar los programas de mejora aprobados oficialmente para las razas de ganado en España.)

<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>

Los controles de rendimiento lechero, necesarios para valoraciones genéticas de las razas de aptitud lechera, tienen una regulación específica, cuya base es el RD 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>

Esta normativa, que es de aplicación en España, se fundamenta y hace referencia constante a normativa europea y a normas emanadas de organismos internacionales, como el Comité Internacional para la comprobación de rendimientos del ganado (ICAR).

A la normativa general anterior se le suman, en nuestro país, el Real Decreto 21/2013, de 18 de enero, por el que se establece el programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino (<http://www.boe.es/boe/dias/2013/02/07/pdfs/BOE-A-2013-1275.pdf>) En este programa se establecen los principios a seguir por las asociaciones de criadores para incrementar la resistencia genética al Scrapie o Tembladera.

Impact on animal genetic resources management

De acuerdo con los programas de mejora que hemos señalado en el apartado anterior, los datos que se recogen dentro del marco de los programas de mejora aprobados oficialmente son:

- Datos productivos: controles de rendimiento cárnico, control lechero, rendimientos para aptitudes deportivas y culturales.
- Datos de conformación: calificación morfológica lineal y por regiones
- Datos relacionados con la prolongación de la vida productiva: longevidad, conformación de extremidades
- Datos reproductivos (índices de fertilidad, facilidad de parto, prolificidad, intervalo entre partos, tasa de no retorno, etc)

Las medidas y el marco legal desarrollado en España contribuyen de forma inequívoca al sostenimiento de los recursos genéticos en España, desde el momento que:

- La recogida de datos de rendimientos del ganado, necesarios para las valoraciones genéticas, contribuyen a incrementar el valor intrínseco del ganado (por ejemplo, los animales de alto valor genético, o con índice de pedigrí positivo que se venden como reproductores en las subastas de ganado, alcanzan habitualmente precios más elevados que los reproductores que no poseen esta cualidad).
- La normativa legal obliga a mantener un censo mínimo de animales para el desarrollo de un programa de mejora.
- Entre los requisitos de los programas de mejora aprobados, se prevén actuaciones previstas para evitar la consanguinidad, deriva genética, pérdida de efectivos o caracteres productivos.
- La mayor rentabilidad de las explotaciones colaboradoras en los programas de mejora, promueve la fijación de mano de obra en el medio rural, y por ende, de sinergias positivas entre el mantenimiento dicha población y el mantenimiento de un censo mínimo de los efectivos ganaderos.

La puesta en marcha del Programa Nacional de Selección Genética para la Resistencia a las encefalopatías espongiiformes

transmisibles ha permitido genotipar 3.555.214 animales hasta el año 2012, incrementándose la presencia del alelo ARR en un 20% en la población ovina, lo que ha supuesto una mayor resistencia de nuestra cabaña ganadera de raza pura al padecimiento del Scrapie. Toda la información relativa al programa de genotipado se encuentra recogida en la base de datos ARIES.

Aspectos negativos:

La utilización masiva de programas de selección y programas de inseminación artificial, pueden conducir a la erosión de la diversidad genética si dichos programas no son acompañados de otras medidas para preservar la variabilidad, como la preservación material genético de reproductores singulares.

En otras razas, aunque se dispone de un marco normativo para los programas de mejora, estos no se desarrollan con plena eficacia, debido al coste adicional que supone para el ganadero la comprobación de los datos que se van a integrar a posteriori en las evaluaciones genéticas.

En algunas razas en régimen extensivo, hay dificultades de manejo para establecer los parentescos de forma correcta, aportando fiabilidad a las valoraciones genéticas.

Future needs

- Supervisión y mayor asesoramiento de los programas de mejora por centros cualificados de genética, para que las razas implicadas en los programas de mejora no vean deteriorados los principales parámetros que definen su estructura genética (población efectiva, número de ancestros, fundadores, consanguinidad, expresión de genes deletéreos, etc...).
- Trasladar la importancia de la necesidad de la conservación y uso sostenible de los recursos zoogenéticos a organismos internacionales competentes en mejora y rendimientos del ganado (ICAR).
- Se debe mantener coordinación permanente entre los cuatro estamentos con competencias en la materia: Administraciones; Centros de Investigación y Sectores Ganadero e Industrial.
- La utilización de las valoraciones genómicas puede aportar una serie de ventajas, como el ahorro de costes de las pruebas de valoración individual, al detectar de forma temprana candidatos a futuros reproductores, o la reducción de la tasa de consanguinidad de la población, al poder diferenciar a edades muy tempranas el mérito genético de hermanos completos y eliminar los menos favorecidos, a la vez de aumentar la precisión en las valoraciones genéticas.

Do these measures address:

5.1 Animal identification and recording

Note: Sections 2 and 3 include questions on traceability and on animal identification as it relates to animal health. If relevant, please use cross-references to indicate that a given law or policy affects more than one field of action.

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

En este apartado se dará información de la identificación de los animales con objeto de su inclusión en los libros genealógicos de las razas. Para más información sobre la identificación oficial y los sistemas de trazabilidad se deberán consultar el apartado 6 de la Sección 2 y el apartado 1.1 de la sección 3.

Todos los animales de raza que se inscriban en un libro genealógico deberán estar identificados individualmente de acuerdo con la normativa de identificación oficial obligatoria, y el código que conste será el utilizado para la inscripción en el libro, así como en el resto de la documentación zootécnica que se refiera a ese animal.

Como complemento a dicha identificación, se podrán utilizar otros sistemas de identificación específicos para cada especie o raza, como pueden ser las marcas auriculares, los tatuajes o los métodos de identificación electrónica. En el caso de que no exista una normativa oficial para la identificación individual de una especie, deberán definirse los métodos que utilizará esa raza para la identificación individual.

El Real Decreto 2129/2008, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas establece que en las Reglamentaciones específicas de los libros genealógicos de cada raza se establecerán los métodos necesarios para garantizar la identificación individual, en caso de que no exista oficialmente, así como los métodos complementarios si esa raza los esta utilizando.

Impact on animal genetic resources management

Actualmente todos los animales inscritos en los libros genealógicos cuentan con una identificación individual, que en algunos casos es la oficial del animal y en ausencia de esta identificación oficial es la identificación que ha establecido la reglamentación del libro genealógico. Esto nos permite trabajar con mucha fiabilidad en la gestión de las razas.

Future needs

En un futuro, la ampliación de los controles de filiación de los animales de inscritos en los libros nos permitirá gestionar los libros genealógicos con mayor fiabilidad.

5.2 The establishment and operation of breeders' associations

Legislation

Policy

Details of the measure(s)

El ámbito del Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas también se extiende a las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para la creación o la gestión de libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora de las razas del Catálogo Oficial.

En efecto, entre las actuaciones del Programa nacional se incluye el reconocimiento de asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas. El Programa nacional define los requisitos para el reconocimiento oficial así como las obligaciones de las asociaciones.

La autoridad competente para el reconocimiento de las asociaciones es el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente o la comunidad autónoma donde radique el mayor censo de animales, según la distribución geográfica de los animales. La supervisión de la actividad de las asociaciones también está regulada por el Programa nacional.

Existe un Registro General con un total de 168 asociaciones de criadores de razas puras oficialmente reconocidas actualmente que puede consultarse en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el siguiente enlace: <https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>

Impact on animal genetic resources management

La mayoría de las razas ganaderas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España cuentan con asociación oficialmente reconocida a estos efectos. La finalidad principal es la gestión del libro genealógico correspondiente y el desarrollo del programa de mejora y difusión de la raza, tanto con fines de conservación o de selección. Las actividades de las asociaciones de criadores permiten incrementar el valor de las razas y en consecuencia la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, y son fundamentales para asegurar la recuperación, conservación y fomento de las razas especialmente las de pequeño censo y adaptadas localmente.

Future needs

- Asegurar la conexión y coordinación para la gestión del libro genealógico y el programa de mejora en los casos que existen varias asociaciones reconocidas para la misma raza.
- Supervisión de las actividades de las asociaciones para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del Programa Nacional y la correcta aplicación de las subvenciones que reciben.
- Fomentar la creación y desarrollo de asociaciones de segundo grado.
- Completar la actualización de la normativa zootécnica para las razas: reglamentación de los libros genealógicos, programas de mejora y programas de difusión.
- Continuar el apoyo institucional y adecuar las ayudas a las asociaciones a las necesidades de la raza y los nuevos condicionantes, promoviendo la sostenibilidad del sistema mediante la optimización de medios.

6. Use of reproductive biotechnologies (excluding zoosanitary issues)

Note: Zoosanitary issues are covered in Section 3.

Legislation

Policy

Details of the measure(s)

Los requisitos aplicables a las biotecnologías reproductivas (incluidos los sanitarios) se encuentran recogidos en el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina y de los équidos. (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/14/pdfs/BOE-A-2011-12107.pdf>).

Los requisitos no sanitarios aplicables al desarrollo de las biotecnologías reproductivas, son:

- Obligación de autorización y registro de todas las instalaciones que recojan, almacenen y/o produzcan semen, ovocitos y embriones.
- Las instalaciones que recojan y/o produzcan semen, ovocitos y embriones deberán cumplir una serie de requisitos en materia de instalaciones, estarán supervisadas por un Veterinario y el personal estará correctamente formado en materia de limpieza y desinfección.
- Se deberán aplicar unas medidas correctas de bioseguridad, tanto en el control de accesos de personas/animales al centro, como sobre las sustancias e instrumental que entra en contacto con el material reproductivo.
- Las dosis seminales o envases que contengan ovocitos y embriones deberán estar correctamente identificados con una codificación individual del donante, fecha de recogida, lugar de recogida y raza.
- Se establece un sistema de trazabilidad basado en registros de salida y entrada de material reproductivo de los centros autorizados y en documentación identificativa del material en cada traslado del mismo, en la que ha de consignarse la

información genealógica del animal donante de las dosis y los resultados de sus valoración genética (si existiese).

- Registro nacional de los centros autorizados en el campo de la reproducción animal y de la cantidad de material reproductivo producido/almacenado en los mismos.
- Excepción del cumplimiento de las normas en materia de instalaciones, sanitarias o de manejo del material para razas en peligro de extinción, bancos de germoplasma, fines científicos o experimentales o razas de difícil manejo.

De forma indirecta las biotecnologías reproductivas también se ven afectadas por la legislación en materia de Bienestar Animal, e incluso (en el caso de la Clonación) por la normativa comunitaria en materia de seguridad alimentaria (Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 1997 sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios, <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1997:043:0001:0006:ES:PDF>)

Impact on animal genetic resources management

- Mayor transparencia en el comercio del material reproductivo a nivel nacional, dando garantías al ganadero de la calidad reproductiva y genética de las dosis seminales, ovocitos o embriones empleados en su explotación.
- Ordenación del sector de la reproducción animal, facilitando su funcionamiento y mejorando sus resultados.
- Excepciones específicas para las razas en peligro de extinción, facilitando la aplicación de las biotecnologías de la reproducción a la conservación de razas autóctonas.

Future needs

- Concienciar al ganadero y a los gestores de las asociaciones de criadores de la importancia de las biotecnologías de la reproducción a la hora de implementar los programas de selección o conservación de las razas ganaderas.
- Fomentar el intercambio de información entre los centros investigadores y los ganaderos en relación a los avances en tecnologías de la reproducción
- Desarrollar una legislación específica para regular la clonación animal y la utilización de los animales obtenidos en la misma.
- Coordinación de los diferentes centros que desarrollan biotecnologías reproductivas en el campo de la conservación de razas autóctonas, para aunar esfuerzos y establecer procedimientos óptimos y uniformes que favorezcan a los programas de mejora de estas razas. Igualmente, establecer una uniformidad en materia de identificación de las dosis seminales comercializadas.
- Potenciar la labor de los centros de referencia en materia de reproducción.

7. Genetic modification of animals used for food and agriculture

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

A nivel nacional:

- Ley 9/2003, de 25 de abril por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
- Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003.

Las directrices y normas generales se establecen a nivel de la Unión Europea. La Ley 9/2003 es el resultado de la transposición de una Directiva comunitaria.

Se contemplan medidas de carácter general para regular las actividades realizadas con cualquier tipo de organismo modificado genéticamente.

Impact on animal genetic resources management

No procede. Son medidas de carácter general para cualquier organismo modificado genéticamente, ya sea animal, vegetal o un microorganismo y actualmente no se comercializa en la Unión Europea, con destino a la cadena alimentaria, ningún animal modificado genéticamente o sus productos.

Future needs

Los tipos de OMG más comúnmente desarrollados y comercializados para alimentación son vegetales y la aplicación de estas técnicas en animales está en una fase más preliminar de investigación/estudio. La EFSA ha publicado guías para la evaluación del riesgo para el medioambiente de animales MG y para la evaluación del riesgo de alimentos y piensos procedentes de animales modificados genéticamente, con el fin de poder atender una posible solicitud que se presentase en el futuro para realizar una liberación al medioambiente de estos animales modificados genéticamente o para comercializar alimentos y piensos producidos a partir de los mismos.

8. Suitability of imported genetic material for use in local production environments

Note: For example, rules requiring a "genetic assessment" before genetic material can be introduced.

Legislation

Yes

Policy

No

Details of the measure(s)

La normativa que regula la idoneidad de la importación de material reproductivo de terceros países es comunitaria y se encuentra recogida en la Directiva 94/28/CE del Consejo, de 23 de junio de 1994 por la que se establecen los principios relativos

a las condiciones zootécnicas y genealógicas aplicables a la importación de animales, esperma, óvulos y embriones procedentes de terceros países y por la que se modifica la Directiva 77/504/CEE referente a animales de la especie bovina de raza selecta para reproducción. (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1994:178:0066:0068:ES:PDF>). Siendo sus principales disposiciones:

- La importación de semen, ovocitos y embriones de un tercer país, sólo se autorizará en caso de que estos provengan de animales inscritos o registrados en un libro genealógico o registro llevado por un organismo que figure en una lista comunicada a la Comisión Europea de organismos autorizados, existiendo una lista de organismos autorizados publicados en la siguiente dirección de internet: http://ec.europa.eu/food/animal/zotechnics/approved_bodies_3rd_countries_en.htm.
- El semen, ovocitos y embriones deberán acompañarse de un certificado genealógico y zootécnico expedido por el organismo autorizado correspondiente. Los modelos de certificado se recogen en las Decisión de la Comisión Europea 96/510/CE (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1996:210:0053:0067:ES:PDF>).
- En el caso del semen, proceder de una animal que haya sido sometido a los controles de rendimiento y apreciación del valor genético; salvo en el caso de que se importe la cantidad suficiente de semen (bovino) para realizar esas pruebas en territorio de la UE, Decisión de la Comisión 96/509/CE (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1996:210:0047:0052:ES:PDF>).
- Para proceder a autorizar aun organismo para la llevanza de un libro genealógico o registro el tercer país deberá verificar que cumple, la normativa europea aplicable a los organismos autorizados en el territorio de la unión en relación, a :
 - Las disposiciones aplicables a la inscripción y el registro en los libros genealógicos o registros;
 - Las disposiciones aplicables a la admisibilidad de los animales para su reproducción;
 - Las disposiciones aplicables a la utilización del esperma, ovocitos y embriones de animales.
 - Los métodos utilizados para el control del rendimiento y la apreciación del valor genético de los animales.
- Los organismos autorizados deberán hallarse bajo vigilancia de un servicio oficial de control del tercer país.
- Comprometerse a inscribir en sus registros o libros genealógicos los animales, semen, ovocitos y embriones originarios de un organismo competente para la especie o raza de que se trate reconocido por la legislación comunitaria.

En el caso de los intercambios intracomunitarios, existe un reconocimiento mutuo de las asociaciones de criadores entre países de la Unión Europea, al existir una normativa común que puede ser consultada en la siguiente página web: http://ec.europa.eu/food/animal/zotechnics/legislation_en.htm#bovine

Además de los requisitos de tipo genealógico-genético, la normativa europea recoge requisitos de tipo sanitario que se detallan en la cuestión 1.2 de la sección 5.

Impact on animal genetic resources management

Los requisitos establecidos por la normativa comunitaria hacen que sea equivalente la normativa que ha de cumplir el material importado de terceros países o dentro de la propia UE. De esta manera se evita que la introducción de material genético suponga un menos cabo en la genealogía de la raza y se garantiza (en el caso del semen bovino) que procede de animales testados, pudiendo poner a disposición del ganadero la información relativa a su valor genético, para que este tome una decisión productiva correcta.

Future needs

Ninguna.

9. Conservation programmes for animal genetic resources

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

La regulación de los programas de conservación se recoge en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas (<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>).

Por otra parte la estrategia en la materia se plasma en el Plan de Desarrollo del Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas (<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>)

En materia de programas de conservación, el Real Decreto 2129/2008, establece como principales medidas la obligatoriedad de que todas las razas dispongan de un programa de mejora, pudiendo ser este de conservación o selección en función de la situación de la raza; estando dicha situación categorizada en el mismo Real Decreto a través del Catálogo Oficial de Razas. Son las asociaciones de criadores las encargadas de presentar una propuesta de programa de mejora a la autoridad competente, que se encargará de su estudio y aprobación. El programa de mejora deberá estar avalado por un centro de genética con

suficiente experiencia en la materia. En el programa de mejora se recogerán los objetivos de conservación o mejora, todas las actuaciones en materia de conservación (o selección), el cronograma, la situación de partida de la raza, todos los ganaderos y agentes implicados (centros de recogida de semen, centros de testaje, laboratorios de genética, etc...), los órganos de gobierno de los programas, las obligaciones de los ganaderos y los mecanismos de difusión y uso sostenible de la raza.

En cuanto al Plan Nacional recoge en su Prioridad Estratégica 2 las actuaciones a desarrollar por parte de las administraciones en relación a los programas de conservación y mejora, siendo estas:

- Aprobar los programas de mejora y sus propuestas de modificación, evaluando el cumplimiento de actuaciones y requisitos estipulados en la normativa vigente, con el aval de un centro cualificado de genética animal.
- Impulsar la colaboración con los centros de investigación, universidades y demás entidades implicadas en el desarrollo de los programas de mejora, promover la difusión de los avances científicos y tecnológicos logrados en estos centros, y fortalecer las redes de colaboración técnica con todos los centros de investigación nacionales o internacionales.
- Establecer mecanismos para facilitar la incorporación de los ganaderos a los programas de mejora y prioridades para apoyar a las explotaciones participantes y colaboradoras.
- Apoyar especialmente los programas de conservación de las razas en peligro de extinción.
- Fomentar la realización de estudios sobre nuevas técnicas de conservación ex situ, empleando la experiencia y conocimientos de los centros de reproducción y de las asociaciones de criadores e impulsando la colaboración con otros centros y el desarrollo de nuevos proyectos y grupos de investigación en este campo.
- Mejores mecanismos de difusión de los valores de la raza y por tanto mayor rentabilidad en la comercialización de sus productos.

Impact on animal genetic resources management

- El establecimiento de este marco legal ha supuesto que cada raza ha de contar con un instrumento que planifique sus actividades de conservación, de manera que estas se realizan de forma sistematizada y continua por parte de las asociaciones de criadores.
- El correcto desarrollo de los programas de conservación se ve avalado por la experiencia de un grupo de genética, encargado de supervisar tanto la correcta planificación como el desarrollo de las actividades de conservación.
- Se establecen unos contenidos mínimos en materia de conservación, tanto in-situ, como ex-situ en los programas de mejora que deberán ser incluidas en los programas de cada raza y respetados por la asociación de criadores.
- Paralelamente se ha establecido un sistema de recogida de información sobre la situación de las razas y sus programas de mejora (ARCA), con lo que se ha incrementado el conocimiento sobre su situación y perspectivas de futuro. Además, los datos recolectados han permitido poner en marcha un sistema de clasificación de su estado de riesgo.

Future needs

- Seguimiento y valoración de la correcta aplicación de los programas de conservación y de sus resultados.
- Generación de sinergias entre las asociaciones de criadores, con el objeto de ganar eficiencia y reducir costes en la aplicación de los programas de conservación.
- Concienciar al ganadero de razas en peligro de extinción de que debe priorizar las medidas de conservación sobre las de selección.
- Formación específica de para los técnicos y genetistas de las asociaciones en materia de conservación de razas autóctonas.
- Establecimiento de medidas específicas en función de la categoría de riesgo de las razas.

Do these measures include provisions specifically related to:

9.1 *In vivo* conservation

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

La regulación de las actividades de conservación In vivo se recogen en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas ([https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/descarga/fichero.html?nombre=Real Decreto para pag web.pdf&contentType=application/pdf](https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/descarga/fichero.html?nombre=Real+Decreto+para+pag+web.pdf&contentType=application/pdf).)

Por otra parte la estrategia en la materia se plasma en el Plan de Desarrollo del Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas ([https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/descarga/fichero.html?nombre=P.Nacional def.pdf&contentType=application/pdf](https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/descarga/fichero.html?nombre=P.Nacional+def.pdf&contentType=application/pdf)).

En relación a la conservación In Vivo, los programas de conservación, según el Real Decreto 2129, han de recoger aspectos relativos, a:

- La descripción de la situación de partida de la raza.
- Los objetivos y criterios de conservación.
- Las etapas en las que se divide el programa de conservación y su cronología.
- Las explotaciones colaboradoras, centros de testaje y reproducción implicados.

- Las actuaciones previstas para evitar la consanguinidad, deriva genética, pérdida de variabilidad genética, pérdida de efectivos o pérdida de caracteres productivos.
- La designación de un centro cualificado de genética que avale el programa de mejora.
- La previsión y los mecanismos para la utilización sostenible de la raza.
- La designación de una comisión gestora que facilite la coordinación y el seguimiento del programa de mejora.
- Las obligaciones y, en su caso, los derechos, de los ganaderos de las explotaciones colaboradoras para participar en el programa de conservación.
- Descripción del método de conservación empleado: in vivo, ex situ in vivo, ex situ in vitro; o mediante una combinación de alguno de los anteriores.

Impact on animal genetic resources management

Similares a los de cuestión anterior.

Future needs

Similares a los de cuestión anterior.

9.2 Cryoconservation

Legislation

Policy

Details of the measure(s)

La regulación de las actividades de conservación In Vivo se recogen en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas (<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>)

Por otra parte la estrategia en la materia se plasma en el Plan de Desarrollo del Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas (<https://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/>).

En el Real Decreto 2129/2008, en relación a las actividades de crioconservación se establecen las siguientes medidas:

- Los programas de mejora deberán contemplar los bancos de germoplasma participantes en los mismos, así como las previsiones de material reproductivo que sea necesario utilizar.
- Se crearán bancos de germoplasma en los que se conservará el material reproductivo descrito en el correspondiente programa de mejora de cada raza. Dicho material deberá provenir, prioritariamente, de animales de razas clasificadas en peligro de extinción, de animales mejorantes de alta calidad o de razas en las que sea necesario garantizar el mantenimiento de su variabilidad genética.
- Se designa al Centro de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo como Banco de Germoplasma Animal, debiendo las asociaciones de criadores (o los gobiernos regionales), remitir muestras de los bancos de las razas gestionadas por las mismas, para que exista dualidad en el almacenamiento de material reproductivo.

En cuanto al Plan Nacional de Desarrollo Recoge en su Prioridad Estratégica 3 las actuaciones en materia de Reproducción Animal, entre las que se encuentran:

- Designación del Centro de Referencia para Reproducción Animal y Banco de Germoplasma Animal al Centro de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo.
- Establecer y potenciar las funciones de los centros de referencia en materia de colaboración, coordinación y homologación de técnicas, protocolos y pruebas comparativas.
- Facilitar la conexión y el intercambio de información del centro de referencia con el Sistema Nacional de Información.
- Establecer/recopilar los criterios para la creación y para la gestión de bancos de germoplasma: genéticos, biológicos y sanitarios.
- Potenciar el Banco de Germoplasma Animal, que albergará material genético de razas en peligro de extinción y de reproductores mejorantes, garantizando al menos, la dualidad de muestras recomendada para la correcta conservación evitando riesgos.
- Obtener y almacenar el material genético para su utilización en programas de mejora, bien desde las administraciones, o a cargo de las asociaciones de criadores, con especial atención a las razas en peligro de extinción. Esta acción implica establecer mecanismos de coordinación con las comunidades autónomas para la recogida, transporte y almacenamiento de dicho material genético.
- Facilitar la puesta a disposición de las asociaciones de criadores y ganaderos de toda España del material genético de alto valor. Para ello se dará difusión del mismo a través de los catálogos de animales de alto valor genético y mediante el Sistema Nacional de Información.

Impact on animal genetic resources management

- Las asociaciones de criadores tienen que recoger en su programa de mejora, de forma específica y diferenciada, las labores de crioconservación.
- Planificación del material reproductivo a almacenar y de los donantes de dicho material.

- Constitución de un Banco de Germoplasma Nacional que actúa como duplicado de cada uno de los bancos de las asociaciones.
- Desarrollo de directrices para la remisión de material reproductivo al banco de germoplasma nacional. +

Future needs

- Seguimiento y valoración de la correcta aplicación de las medidas de criopreservación, incluida una mejor transmisión de la información sobre la calidad reproductiva y genética del material almacenado.
- Generación de sinergias entre las asociaciones de criadores, con el objeto de ganar eficiencia y reducir costes en la aplicación de las actividades de criopreservación.
- Concienciar a las asociaciones de criadores de razas en peligro de extinción de que deben dar importancia a las actuaciones de criopreservación de su raza.
- Formación específica para los técnicos, genetistas y encargados de bancos de germoplasma en materia de criopreservación.
- Priorizar el establecimiento de bancos de germoplasma en función de la categoría de riesgo de las razas.
- Mejorar la coordinación técnica entre los bancos de germoplasma de las asociaciones y entre estos y el Banco de Germoplasma Animal.

10. Research and development related to animal genetic resources management

Legislation Policy

Details of the measure(s)

Los detalles de las principales líneas de investigación relacionadas con los recursos zoogenéticos ya se han comentado en la pregunta 2 de esta sección.

Impact on animal genetic resources management

Ya comentados en al pregunta 2 de esta sección.

Future needs

Ya comentados en al pregunta 2 de esta sección.

11. Patenting

Legislation

If legislation is place or under development, does/will it include provisions (including exemptions) specifically targeting:

Animal genetic resources for food and agriculture Living organisms in general

Details of the measure(s)

De forma general, en España las patentes están reguladas a través de La Ley 11/1986 sobre patentes.

En el caso específico de los animales, el artículo 5, señala que:

No pueden ser objeto de patente:

- Los procedimientos de modificación de la identidad genética de los animales que supongan para éstos sufrimientos sin utilidad médica o veterinaria sustancial para el hombre o el animal, y los animales resultantes de tales procedimientos.
- "Las variedades vegetales y las razas animales. Serán, sin embargo, patentables las invenciones que tengan por objeto vegetales o animales si la viabilidad técnica de la invención no se limita a una variedad vegetal o a una raza animal determinada"
- Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales. A estos efectos se considerarán esencialmente biológicos aquellos procedimientos que consistan íntegramente en fenómenos naturales como el cruce o la selección.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a la patentabilidad de las invenciones cuyo objeto sea un procedimiento microbiológico o cualquier otro procedimiento técnico o un producto obtenido por dichos procedimientos.

En el caso de los recursos fitogenéticos, cabe resaltar que España ratificó en su momento el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, lo que ha dado lugar a dos leyes:

- Ley 3/2006 de Semillas y Plantas de Vivero y Recursos Fitogenéticos
- Ley 3/2000 de Régimen jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales

Impact on animal genetic resources management

El hecho de que la propia Ley de patentes defina claramente la situación de los recursos zoogenéticos contribuye a dotar de seguridad jurídica la investigación innovación y desarrollo que se realicen en este campo.

Future needs

Crear un marco homogéneo a nivel mundial respecto a lo que puede ser objeto de patente. Definir unas reglas claras "de juego" a nivel mundial sobre lo que puede ser objeto de patente en el caso concreto de los recursos zoogenéticos, sobre todo teniendo en cuenta los avances de la biotecnología en este campo y la influencia que puede tener.

12. Access and benefit sharing arrangements

Note: The Secretariat of the Commission on Genetic Resources for Food and Agriculture, on 8 August 2013, invited countries to report on the conditions under which genetic resources for food and agriculture are exchanged and used (Circular State Letter C/ NRD-5). Please coordinate responses within your country.

Legislation Policy

If instruments are in place or under development, do/will they include provisions (including exemptions) specifically targeting:

Animal genetic resources for food and agriculture Genetic resources for food and agriculture in general

Details of the measure(s)

A nivel de la UE se está negociando un Reglamento para asegurar que se van a cumplir los requisitos del Protocolo de Nagoya una vez que la UE y sus 28 EE MM ratifiquen el Protocolo. España, como estado miembro deberá cumplir lo establecido en dicho reglamento.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en colaboración con las asociaciones de criadores de ganado de razas autóctonas ha desarrollado un modelo de convenio de colaboración para el depósito y custodia y uso de material genético de animales de razas puras, consignado en el banco nacional de germoplasma animal. Dicho documento incluye las condiciones y fines para retirar del banco dicho material.

Impact on animal genetic resources management

Es difícil prever el impacto que el futuro reglamento de la UE va a tener a nivel mundial en el sector, puesto que va a depender en gran medida de cómo se implemente en el sector y si países que son grandes proveedores a nivel mundial de material zoogenético van a regular el acceso a estos recursos y, si en caso de hacerlo esta regulación va a ser complicada y con un alto coste burocrático. Sería deseable que permitiera que los intercambios de material genético animal siguieran siendo fluidos, como en la actualidad.

Future needs

Sería conveniente desarrollar a nivel mundial (o al menos de la UE) protocolos de buenas prácticas, que incluyan acuerdos de transferencia de material, que facilitaran el cumplimiento del Protocolo de Nagoya (así como del futuro reglamento de la UE).

SECTION 2: MARKETING AND CONSUMER INFORMATION AND PROTECTION

This section targets information on legislation and policies addressing the marketing of animal products, including those addressing:

- the production and marketing of organic products;
- the production and marketing of products sold under protected designations of origin or similar labels;
- production and marketing of products sold under labels indicating adherence to animal-welfare-related standards; and
- food safety.

While some policies and legislation in these fields of action may include specific references to animal genetic resources, it is likely that many will not. The latter may, nonetheless, have indirect effects on animal genetic resources and their management. Consumer demand for animal products often has a major influence on the use and development of animal genetic resources. A lack of demand may place a breed at risk of extinction. Marketing initiatives for breed-specific products, or products from production systems in which locally adapted breeds are kept, can provide a means of promoting the use of at-risk breeds and reducing the risk that they will become extinct. Legislation and policies that facilitate initiatives of this kind can have a positive effect in terms of the maintenance of animal genetic diversity. Conversely, legislation and policies that inhibit the marketing of particular types of products, or products from particular locations or production systems, may inhibit the use of animal genetic resources associated with these products, locations or production systems.

1. Marketing of animal products in general

Note: This question refers to measures that are not specifically focused on market subsectors such as organic products or products with designated labels of origin.

Legislation Policy

Details of the measure(s)

Recientemente se ha publicado en España el Real Decreto 505/2013 por el que se regula el logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal. Esta iniciativa está encaminada a la conservación de la biodiversidad productiva y es una herramienta que se pone al servicio de los ganaderos que crían estas razas, a través de las asociaciones gestoras de las razas, para facilitar su comercialización. El objetivo es que se profundice en un mensaje claro para la sociedad española de valorar a nuestros recursos genéticos autóctonos.

Las razas de animales de producción, incluidas las que están en peligro de extinción, pueden beneficiarse a través del consumo de sus productos, lo que es un factor esencial para su conservación y una vía de aumentar la rentabilidad, que abre garantías y

posibilidades de sostenibilidad de estos recursos en el futuro.

El logotipo se regularía para todas las razas autóctonas del Catalogo Oficial de razas de España, para cualquier producto, tanto para la alimentación como para otros usos (lana, pieles, cosmética) siempre que los productos procedan de animales de razas puras, es decir no se admite el cruce de razas.

Impact on animal genetic resources management

Esta iniciativa pensamos que tendrá un impacto positivo en la producción y comercialización de las razas autóctonas, si bien su alcance no será muy grande en el mercado. Todas las razas autóctonas de España podrán utilizar el logotipo, aunque es un sistema que será más adecuado para facilitar la comercialización de los productos de las razas en peligro, ya que las razas de autóctonas de fomento ya han desarrollado otros sistemas para comercializar sus productos

Future needs

En un futuro sería deseable contar con un nº de pliegos que responda a una mayoría representativa de las razas autóctonas de España. Con ello lograríamos un logotipo que realmente identificara los recursos autóctonos españoles frente al consumidor.

2. Production and marketing of organic products

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

La agricultura ecológica, se puede definir de manera sencilla como un compendio de técnicas agrarias que excluye normalmente el uso, en la **agricultura y ganadería**, de productos químicos de síntesis como fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc., con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales.

La agricultura ecológica se encuentra regulada legalmente en España desde 1989, en que se aprobó el Reglamento de la Denominación Genérica "Agricultura Ecológica", que fue de aplicación hasta la entrada en vigor del Reglamento (CEE) 2092/91 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

Actualmente, la producción ecológica se encuentra regulada por el [Reglamento \(CE\) 834/2007](#) del **Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos** y por el que se deroga en el [Reglamento \(CEE\) 2092/91](#) y por los Reglamentos: R(CE) 889/2008 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007 con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control y R(CE) 1235/2008 de la Comisión por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R(CE) 834/2007, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

Impact on animal genetic resources management

España reúne condiciones para el desarrollo de este tipo de agricultura y ganadería por su favorable climatología y los sistemas extensivos de producción. En lo se refiere a la producción animal, la rusticidad y adaptación al medio de las razas autóctonas favorece su utilización en los sistemas de ganadería ecológica. Por tanto bajo los sistemas de producción ecológica se han comercializado también productos de razas autóctonas.

Future needs

Una mayor valoración de los productos ecológicos por parte de los consumidores y un mayor conocimiento de los sistemas de producción ecológica por parte de los mismos.

3. Production and marketing of products sold under protected designations of origin or similar labels

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

Los Alimentos de Calidad Diferenciada son aquellos productos que están protegidos por una normativa de la UE que garantiza el cumplimiento de unos requisitos superiores a los exigidos para el resto de productos.

Los productos que están protegidos por la **Denominación de Origen Protegida (D.O.P.)** son aquellos cuya calidad o características se deben al medio geográfico con sus factores naturales y humanos y cuya producción, transformación y elaboración se realiza siempre en esa zona geográfica delimitada de la que toman el nombre.

Los productos con una **Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.)** poseen alguna cualidad determinada o reputación u otra característica que pueda atribuirse a un origen geográfico y cuya producción, transformación o elaboración se realice en la zona geográfica delimitada de la que también toma su nombre.

Las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) constituyen el sistema utilizado en nuestro país para el reconocimiento de una calidad diferenciada, consecuencia de características propias y diferenciales,

debidas al medio geográfico en el que se producen las materias primas, se elaboran los productos, y a la influencia del factor humano que participa en las mismas.

Las **Especialidades Tradicionales Garantizadas (E.T.G)** son los productos que cuentan con rasgos específicos diferenciadores de otros alimentos de su misma categoría. Además, estos productos agrícolas o alimenticios deben producirse a partir de materias primas tradicionales, o bien presentar una composición, modo de producción o transformación tradicional. No hace referencia al origen, sino que tiene por objeto proteger los métodos de producción y las recetas tradicionales.

La normativa que regula estos productos es el **Reglamento 1151/2007 del Parlamento y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.**

La información de los productos acogidos a los sistemas de calidad diferenciada se encuentra en la página web <http://www.magrama.gob.es/es/alimentacion/temas/calidad-agroalimentaria/calidad-diferenciada/>

Impact on animal genetic resources management

Aunque los regímenes de calidad se basan en productos tradicionales localizados en una zona geográfica determinada y no específicamente en productos de razas, lo cierto es que la rusticidad y adaptación al medio de las razas autóctonas favorece su utilización en los sistemas de calidad, ya que las razas autóctonas también forma parte de la ganadería que existe ancestralmente en esas zonas. En este sentido podemos decir que hay un impacto positivo.

Sin embargo no en todos los casos de DOP e IGP que existen en España se han tenido en cuenta las razas autóctonas de forma exclusiva, en algunos casos junto a razas autóctonas también se permiten los cruces y animales de razas exóticas.

Future needs

En el caso de aquellas figuras de calidad en las que se permitan productos que no procedan de razas autóctonas sería aconsejable que se diferenciara dentro de la DOP o IGP aquellos productos que proceden de animales de razas puras. Ejemplo: la IGP "ternera gallega" ha establecido una categoría dentro de su marca, para la comercialización de animales de raza pura rubia gallega.

4. Production and marketing of products sold under labels indicating adherence to particular animal welfare-related standards

Note: For example, rules relating to the marketing of products as "free range" or under similar designations. Basic animal welfare legislation (i.e. not specifically related to marketing) is covered in Section 3.

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

Comercialización de huevos. En la comercialización de huevos de gallina, es obligatoria la mención específica a la forma de cría de las gallinas ponedoras establecida en el Reglamento 589/2008 de la Comisión sobre normas de comercialización de los huevos.

Por ello en cada huevo comercializado en España aparece una mención relativa al sistema de cría. Los diferentes sistemas de cría originan los huevos ecológicos, los huevos camperos, los huevos criados en suelo y los huevos de jaula.

Respecto a la cría en jaula, debemos indicar que las jaulas para las gallinas ponedoras en la U.E. proporcionan a los animales unos mayores niveles de bienestar animal que no tiene las jaulas utilizadas en los países no pertenecientes a la U.E.

Por ello en el caso de los huevos importados de terceros países y teniendo en cuenta la equivalencia de normas, en el caso de aquellos que no cumplan, se deberá indicar la mención "no conforme a las normas U.E."

Comercialización de carne de ave. En la comercialización de carne de ave, mediante el Reglamento 543/2008 se establecen las menciones a los sistemas de cría, que se admiten. Estas menciones son voluntarias pero en el caso de que existan, solo podrán utilizarse los términos que aparecen a continuación: sistema extensivo en gallinero, gallinero con salida libre, granja al aire libre y granja en libertad.

Carne de porcino. En el caso de la carne de porcino de raza ibérica, existe una forma de cría en extensivo con un sistema de aprovechamiento de las bellotas de la dehesa del Sudoeste español. Los sistemas de cría de la raza porcina ibérica están regulados en la Norma de calidad de los productos ibéricos.

Impact on animal genetic resources management

Similares a los anteriores: Los sistemas de cría con mejores condiciones de bienestar son los utilizados en mayor medida por las razas autóctonas que son más rústicas. Es un impacto positivo.

Future needs

Todas estas producciones que la UE incluye en los etiquetados, tienen unos mayores costes de producción para los ganaderos,

que las intensivas que están utilizando otros países. Debe existir un reconocimiento internacional hacia estas producciones más tradicionales.

5. Safety of food products from animals

Note: If relevant, include measures related to the marketing of products derived from genetically modified organisms.

Legislation Policy

Details of the measure(s)

España aplica en su territorio las disposiciones de la UE referidas a la seguridad de los productos alimenticios en general y a aquellos de origen animal en particular.

La autoridad competente en esta materia es la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), que trabaja en estrecha colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Se puede consultar su página web http://www.aesan.msc.es/AESAN/web/cadena_alimentaria/subseccion/higiene_alimentos.shtml

La normativa comunitaria busca asegurar la higiene de los productos alimenticios, así como su trazabilidad, a lo largo de todo su ciclo de vida. Las principales disposiciones son:

- 1) Reglamento 178/2002, de 28 de enero de 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- 2) Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- 3) Disposiciones relativas al etiquetado de los productos de origen animal.

A nivel nacional, las especificidades que afectan a los productos de origen animal se recogen en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

La información de la cadena alimentaria supone un flujo de información entre el sector productor y los mataderos para, por un lado, facilitar la inspección sanitaria de las canales y, por otro, mejorar la sanidad de las ganaderías a partir de la información de los hallazgos de la inspección. A nivel nacional se regula mediante el Real Decreto 361/2009.

Además, los operadores económicos vinculados a la producción y comercialización de leche cruda de vaca deben realizar unos controles mínimos obligatorios para determinar que se cumplen los requisitos higiénico-sanitarios y poder comercializar dicha leche. Tales controles afectan tanto a la explotación como al centro lácteo (Real Decreto 1728/2007).

Impact on animal genetic resources management

En general, son medidas que afectan de forma positiva al sector ganadero porque dan confianza al consumidor, si bien no tienen una incidencia particular sobre las razas autóctonas.

Future needs

El marco actual ofrece suficientes garantías de higiene en los productos cuyo origen es la UE. Sería conveniente que los mercados reconocieran el esfuerzo que realizan los operadores, y más concretamente los ganaderos para garantizar este sistema de seguridad de los alimentos.

6. Traceability of animal-origin products

Note: Sections 1 and 3 include questions on animal identification as it relates to breeding and to animal health. If relevant, please use cross-references to indicate that a given law or policy affects more than one field of action.

Legislation Policy

Details of the measure(s)

La trazabilidad de los productos de origen a lo largo de cadena alimentaria está regulada, de forma genérica, mediante el Reglamento 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

No obstante, cabe destacar que los requisitos de trazabilidad de los productos de origen animal dependen de la especie animal de la proceden, siendo la carne de vacuno la que debe cumplir los registros y requisitos más estrictos.

La trazabilidad de los productos de origen animal comienza con la trazabilidad de los animales. El primer paso para la trazabilidad animal es la identificación de los animales. El tipo de identificación empleada en las

diferentes especies ganaderas varía en función de factores como el valor individual de los animales, el tipo de manejo o de cría, o los riesgos potenciales derivados de los mismos. Para las especies bovina, ovina, caprina y equina la identificación se realiza de manera individual para permitir un correcto seguimiento de cada individuo e incluso de su descendencia, mientras que en especies de producción intensiva, como el porcino o las aves, la identificación se realiza por lotes de animales que son criados en condiciones idénticas.

Los elementos que componen el sistema de identificación en todas las especies son:

- **Medios de identificación** aplicados al animal, variables según la especie.
- **Bases de datos informatizada:** en España, el Sistema Integrado de Trazabilidad Animal (SITRAN), que integra al Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), al Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) y al Registro de Movimientos (REMO).
- **Documentos de movimiento** que recogen datos de la explotación de origen, de destino y del movimiento.
- **Libro de registro de la explotación** que puede llevarse de forma manual o informatizada y debe estar accesible a la autoridad competente durante un periodo mínimo de tres años desde la última anotación.
- **Especie bovina:** El Reglamento (CE) 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de Julio del 2000, que deroga el Reglamento CE 820/97, establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. En el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, se recogen los elementos que componen el sistema de identificación de esta especie y que consisten en 2 marcas auriculares con el mismo código (crotales), un documento de identificación bovino (DIB), un libro de registro de la explotación en la que se ubique el animal y una base de datos informatizada. Como hemos indicado en la introducción la trazabilidad de la carne de vacuno, en aplicación de los Reglamentos comunitarios, es más estricta que la de otras especies, por ello en las fases posteriores al sacrificio de los bovinos en España se debe cumplir el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.
- **Especies ovina y caprina:** El Reglamento (CE) 21/2004 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2003, establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina. El Real Decreto 947/2005 de 29 de julio (y sus modificaciones) que deroga las disposiciones contenidas para las especies ovina y caprina en el Real Decreto 205/1996, establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina en aplicación del Reglamento (CE) nº 21/2004. Los elementos de que consta este sistema de identificación son los medios de identificación (uno visual externo y otro electrónico), un documento de movimientos, un libro de registro de la explotación en la que se ubique el animal y una base de datos informatizada.
- **Especie equina:** El Real Decreto 1515/2009 de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies equinas, adopta las medidas necesarias para la aplicación efectiva del Reglamento (CE) Nº 504/2008, de 6 de junio de 2008 por el que se aplican las Directivas 90/426/CEE y 90/427/CEE en lo que se refiere a los métodos de identificación de los équidos.
- **Especie porcina:** Se identifica por lotes. A nivel de la UE hay que señalar la Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la identificación y al registro de cerdos. (Recodificación de la Directiva 102/92/CE). A nivel nacional, cabe señalar el Real Decreto 205/1996, de 9 de marzo, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. Los animales de la especie porcina se identifican mediante una **marca** que consiste en un crotal auricular o un tatuaje que identifica a la explotación de nacimiento, aunque los porcinos de raza pura o híbridos, cuando por motivos sanitarios así lo considere la autoridad competente, se podrán identificar individualmente.

Las aves se identifican al abandonar la explotación en la que se encuentren, por medio de un precinto que se coloca en el dispositivo en el que van transportadas (jaulas, cajas, bandejas...)

Impact on animal genetic resources management

Similar a lo descrito en la pregunta anterior. Las exigencias de trazabilidad impuestas por la UE han supuesto un gran coste para las Administraciones y ganaderos españoles. España ha desarrollado un sistema de trazabilidad animal, que es modelo a seguir por otros países. Se trata de SITRAN (Sistema integral de trazabilidad animal). este sistema se define en el apartado 1.5 de la Sección 3.

Future needs

En primer lugar que se reconozca a nivel internacional estas condiciones de trazabilidad impuestas en la U.E. En segundo lugar, dado que en España el sistema de trazabilidad esta tan desarrollado, sería deseable que, al menos en aquellas especies en la que la identificación oficial es la misma que se utiliza para la inscripción en los Libros genealógicos, la información de los gestores de los libros pudiera conectarse con la base de datos SITRAN.

SECTION 3: ANIMAL HEALTH AND WELFARE

This section targets information on legislation and policies addressing animal health and animal welfare. While some policies and legislation in these fields may include specific references to animal genetic resources, it is likely that many will not. The latter may, nonetheless, have indirect effects on animal genetic resources and their management. Animal genetic resources and their management can be affected both by the direct effects of animal diseases and by the effects of measures taken to control animal diseases. For example, a disease epidemic may threaten the existence of at-risk breeds, particularly if their populations are concentrated geographically. Animal diseases, as influenced by the presence or absence of effective animal health services, can also influence the type of animal genetic resources that can be kept in particular locations, influence breeding objectives and/or affect the economic sustainability of livestock-keeping livelihoods. Compulsory culling measures used to control disease epidemics may pose a threat to geographically concentrated breed populations. Legal restrictions on the import of genetic material because of zoonitary reasons may affect breeders' access to genetic resources. Legal restrictions on livestock movements, restrictions on particular husbandry practices, or onerous requirements for animal health-related actions on the part of livestock keepers (or in the food processing and marketing chain), may inhibit the keeping of animal genetic resources associated with the production systems targeted. Zoonitary legislation related to the use of semen, embryos and other genetic materials may have implications for cryoconservation programmes. Legal and policy frameworks related to animal welfare might promote or inhibit the keeping of animals in particular production systems or the use of animals to provide specific products or services. In turn, these developments might promote or inhibit the continued use of the animal genetic resources associated with the respective production systems, products or services.

1. Delivery of animal health services and control of animal diseases

Legislation Yes Policy Yes

Details of the measure(s)

La cabaña ganadera española, con un censo total de casi 300 millones de animales está expuesta a continuos riesgos sanitarios debidos principalmente al intenso comercio de animales y sus productos con el resto de los Estados miembros y con países terceros.

La detección de una enfermedad en la cabaña ganadera, puede tener graves repercusiones económicas, sociales y sanitarias, dado que algunas de las enfermedades que sufren los animales pueden afectar a la salud pública (zoonosis).

Por estos motivos, y tras la creación del Mercado Único en 1993 y la creciente globalización del comercio, es necesario extremar las medidas tendentes a minimizar los riesgos, así como disponer de los instrumentos idóneos para poder combatir las epizootias y las zoonosis cuando se presenten, a fin de garantizar la salud pública y la sanidad animal.

Con ese espíritu se creó el **Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria**, cuya base legal la constituye el Real Decreto 1440/2001, y que está integrada por los siguientes elementos:

- El **Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria**, que coordina las actuaciones entre las distintas Administraciones en materia de sanidad animal.
- El **Servicio de Intervención Rápida (SIR)**, constituido por personal veterinario con los conocimientos técnicos y científicos precisos para atender situaciones de emergencia, cuando exista un peligro grave de extensión de epizootias o zoonosis.
- Una red informática que integra las bases de datos sanitarias y cuya denominación es **Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE)**.

Este sistema informático es un instrumento fundamental para los objetivos que persigue el Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria. La RASVE, integra toda la información sanitaria disponible, tanto a nivel nacional como internacional, permitiendo en tiempo real la **conexión entre las aplicaciones informáticas** existentes en materia de Sanidad y Producción Animal y, Seguridad Alimentaria. Dicha herramienta facilita la toma de decisiones urgentes para la prevención, control y erradicación de las enfermedades animales. La creación de RASVE es un avance pionero en el mundo. Este sistema informático tiene como característica diferencial, respecto a otros sistemas de información sanitarios en países de nuestro entorno, que integra de forma inteligente toda la información necesaria para realizar una evaluación epidemiológica de las alertas. Por último, señalar que la RASVE es un pilar fundamental en el Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria, que permite la **prevención** de las enfermedades de los animales, incluidas aquellas que pueden afectar al ser humano ya que, al disponer de la **información en tiempo real**, **permite una actuación rápida, eficaz y coordinada**, cumpliendo en definitiva, con uno de los objetivos prioritarios de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, garantizando al mismo tiempo una mayor protección a la salud pública.

Otro de los pilares en la prevención y control de las enfermedades ganaderas es la aplicación de unas adecuadas prácticas de higiene en las explotaciones.

Otro instrumento es la trazabilidad como herramienta fundamental para garantizar la seguridad de los alimentos así como la sanidad de las personas y los animales, y por ello aparece de manera destacada tanto en el Código Sanitario de la OIE

(Organización Mundial de la Sanidad Animal) como en el Codex Alimentarius (FAO/OMS).

Por último los Laboratorios de Sanidad y Genética Animal constituyen el instrumento de detección de enfermedades y también de selección y mejora genética de la cabaña ganadera.

Impact on animal genetic resources management

Ver el apartado 1.7 de esta sección.

Future needs

Una mayor coordinación entre las Comunidades Autónomas entre sí y con el Ministerio, ya que todas son autoridades competentes en cuestiones relativas a la sanidad animal.

Do these measures include provisions specifically related to:

1.1 Animal identification

Note: Sections 1 and 2 include questions on animal identification as it relates to breeding and on traceability. If relevant, please use cross-references to indicate that a given law or policy affects more than one field of action.

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

En este apartado se dará información sobre la identificación animal obligatoria, que es la que se utiliza desde el punto de vista de la sanidad animal y la trazabilidad de los animales. En el apartado 5.1 de la Sección 1 se da información de la identificación de los animales con objeto de su inclusión en los libros genealógicos de las razas.

La identificación animal en España, responde al cumplimiento de las normas europeas. Cada especie se identifica según normas diferentes. De forma resumida podemos decir que: los bovinos se identifican individualmente con dos marcas auriculares con el mismo código. Este código es único para cada animal. Los équidos se identifican con un transpondedor inyectable que se relaciona con un código único el UELN (Universal Equine Life Number) y con el documento de identificación equina. Para los ovino y caprinos destinados a la reproducción se establece una identificación individual mediante un crotal, (el medio visual) y otro electrónico. En los porcinos adultos la identificación individual se realizará cuando por motivos sanitarios la autoridad competente lo considere necesario.

La legislación que regula la identificación individual de los animales de determinadas especies, así como la creación de registros que recogen sus datos básicos es la siguiente:

- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina
- Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies ovina y caprina
- Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

En las especies de producción intensiva, como el porcino o las aves, y en los corderos y cabritos con destino al matadero, la identificación se realiza por lotes de animales. En los códigos de identificación de estos lotes siempre deberá indicarse la explotación de nacimiento o cría.

La identificación animal es el primer paso de cualquier sistema de trazabilidad, por ello para más detalles sobre este tema, nos remitimos al apartado 6 de la Sección 2 donde se describe pormenorizadamente, incluyendo su normativa, el sistema de trazabilidad de los productos de origen animal que existe en España.

Impact on animal genetic resources management

Similar al apartado 6 de la sección 2. Trazabilidad de los productos de origen animal.

Future needs

Similar al apartado 6 de la sección 2. Trazabilidad de los productos de origen animal.

1.2 Control of the import of animal genetic resources (live breeding animals and/or germplasm) for zoonosanitary reasons

Legislation

Yes

Details of the measure(s)

La regulación de las importaciones (tanto de un tercer país, como de un estado miembro de la UE) de material reproductivo o animales vivos se encuentra recogido en la normativa comunitaria en base a distintas directivas para cada tipo de producto:

- Semen Bovino: Directiva 88/407/CEE del Consejo de 14 de Junio de 1988 por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31988L0407:ES:NOT>).
- Embriones bovinos: Directiva 89/556/CEE, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1989L0556:20080903:ES:PDF>).
- Semen Porcino: Directiva 90/429/CEE, de 26 de junio de 1990, por la que se fijan las normas de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie porcina (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1990L0429:20120601:ES:PDF>).
- Esperma de ovino, caprino, equino y embriones de porcino y semen y embriones de cualquier otra especie: Directiva 92/65/CEE, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del Anexo A de la Directiva 90/425/CEE (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1992L0065:20120301:ES:PDF>).
- Acuicultura: Directiva 2006/88/CE, de 24 de octubre de 2006, relativa a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, y a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2006L0088:20121115:ES:PDF>).
- Équidos: Directiva 2009/156/CE, de 30 de noviembre de 2009, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de terceros países. (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2010:192:0001:0024:ES:PDF>)
- Avicultura: Directiva 2009/158/CE, de 30 de noviembre, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de terceros países. (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2009L0158:20120201:ES:PDF>)
- Importación de terceros países de Ovinos, Caprinos, Bovinos y Porcinos: Directiva 2004/68/CE, de 26 de abril de 2004, por la que se establecen normas zoonosanitarias para la importación y tránsito en la Comunidad de determinados ungulados vivos, se modifican las Directivas 90/426/CEE y 92/65/CEE y se deroga la Directiva 72/462/CEE. (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2004L0068:20120512:ES:PDF>).
- Intercambios intracomunitarios de animales vivos de las especies Ovina y Caprina: Directiva 91/68/CEE, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:1991:046:0019:0036:ES:PDF>).
- Intercambios intracomunitarios de la especie Bovina y Porcina: Directiva de 26 de Junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de la especie bovina y porcina. (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1964L0432:20091218:ES:PDF>).
- Otros animales vivos: Directiva 92/65/CEE, de 13 de julio de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios y las importaciones en la Comunidad de animales, esperma, óvulos y embriones no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere la sección I del Anexo A de la Directiva 90/425/CEE (<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1992L0065:20120301:ES:PDF>).

Los principios generales de esta legislación son los siguientes:

- En el caso de las importaciones los animales vivos o el material reproductivo, únicamente podrá provenir de países previamente autorizados por la Comisión Europea y recogidos en listados al efecto. Para conseguir dicha autorización se valorará la situación del estatus sanitario del país, de sus servicios veterinarios, legislación zoonosanitaria, etc.
- Las zonas de origen de los animales vivos o el material reproductivo no estarán sometidas (de forma genérica) a medidas de restricción por razones zoonosanitarias.
- En el caso del material reproductivo, procederá de establecimientos autorizados y registrados para el comercio intracomunitario o hacia la Unión Europea, debiendo cumplir una serie de requisitos en materia de instalaciones, gestión del establecimiento, requisitos sanitarios de los donantes y de manejo del material reproductivo.
- Se establecen los requisitos sanitarios para las explotaciones de origen, así como de los animales.
- Se establecen las pruebas sanitarias que se deben realizar sobre los animales para permitir su importación o su comercio

intracomunitario.

Impact on animal genetic resources management

- La normativa zoonosanitaria permite garantizar un elevado grado de protección de los recursos genéticos animales de la Unión Europea y de cada Estado Miembro al fijar una normativa que impida la transmisión de epizootias a través de los movimientos comerciales de animales vivos y material reproductivo.
- La aplicación de esta normativa puede desincentivar los intercambios de animales vivos o material reproductivo dados los requisitos exigidos, dificultando la difusión de la mejora genética en el caso de razas involucradas en programas de mejora genética o bien las medidas de conservación en el caso de razas transfronterizas.

Future needs

- Establecer mecanismos simplificados en el caso de razas transfronterizas en peligro de extinción para favorecer la aplicación de programas de conservación eficientes.
- Actualizar las normas y requisitos en materia sanitaria para hacer frente a las amenazas cambiantes para la sanidad animal.

1.3 Control of the export of animal genetic resources (live breeding animals and/or germplasm) for zoonosanitary reasons

Legislation

Details of the measure(s)

Las exportaciones a terceros países de animales vivos se han de realizar de acuerdo a la legislación del importador, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.
Las exportaciones a otro Estado Miembro de la UE deberán cumplir los preceptos de la normativa comunitaria para intercambios intracomunitarios a la que hicimos referencia en el apartado anterior (1.2 de la sección 3).

Impact on animal genetic resources management

- En algunos casos los requisitos sanitarios de terceros países actúan como barreras sanitarias injustificadas que impiden la difusión de genética mejorada.
- En España, con el objeto de facilitar la exportación a terceros países, tanto de productos de origen animal, como de material reproductivo o animales vivos se ha puesto en marcha la aplicación informática CEXGAN (<http://cexgan.mapa.es/Modulos/Default.aspx>) para facilitar las labores burocráticas asociadas al proceso de exportación.

Future needs

- Establecer mecanismos simplificados en el caso de razas transfronterizas en peligro de extinción para favorecer la aplicación de programas de conservación eficientes.
- Facilitar la información relativa a animales exportados y sus destinos, desde los criadores a sus asociaciones, para que estas puedan seguir dando servicios a los compradores en el extranjero.

1.4 Zoonosanitary rules related to the use of reproductive technologies

Legislation

Details of the measure(s)

Real Decreto 841/2011, de 17 de Junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos. (<http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/14/pdfs/BOE-A-2011-12107.pdf>)

Dentro de su contenido podemos destacar:

- Establece unos requisitos para el comercio nacional de material genético para las actividades de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización.
- Los centros de recogida de semen, almacenamiento, equipos de recogida de embriones deben autorizarse siguiendo unos requisitos similares a los exigibles para el comercio intracomunitario (ver 1.2 sección 3) en materia de instalaciones, gestión del centro, manejo del material o requisitos sanitarios exigibles a los animales donantes.
- Se establece un sistema de trazabilidad del material reproductivo en base a registros en los distintos establecimientos y un documento de acompañamiento en cada desplazamiento del material reproductivo.
- Existen excepciones al cumplimiento de la normativa sanitaria recogida en este Real Decreto, en el caso de razas en peligro de extinción, de difícil manejo o para la constitución de bancos de germoplasma.

Impact on animal genetic resources management

- Mejora la protección de la cabaña ganadera frente a los riesgos sanitarios derivados de la utilización de técnicas de reproducción que, en caso de no ser empleadas convenientemente, pueden favorecer la diseminación de epizootias.
- Ordenación del sector de la reproducción animal e incremento de la transparencia en las operaciones comerciales con material reproductivo.
- Trazabilidad del material reproductivo empleado mejorando la reacción de las autoridades ante un brote epidémico en el que se viese involucrado el material reproductivo, reduciendo sus posibles repercusiones sobre la cabaña ganadera.
- Condiciones específicas para las razas en peligro de extinción, que posibilitan la recogida y comercialización de material

reproductivo a pesar de no cumplir los requisitos sanitarios establecidos en la normativa para favorecer la conservación de este tipo de razas o la constitución de bancos de germoplasma.

Future needs

Sistema que permita acotar con mayor precisión en que situaciones se conceden excepciones al cumplimiento de la normativa sanitaria.

1.5 Control of livestock movements (within the country) for zoonosanitary reasons

Legislation Yes

Details of the measure(s)

La capacidad de conocer el historial, ubicación o trayectoria de los animales de abasto vivos a lo largo de su cadena de producción, desde la granja hasta el matadero se ha convertido en los últimos años en un factor imprescindible para la puesta en práctica de políticas de sanidad animal y de seguridad alimentaria. Así viene recogido en la legislación comunitaria y nacional, tanto desde un punto de vista horizontal como desde un enfoque sectorial.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal establece en el artículo 7.1 la obligación de los propietarios o responsables de los animales de comunicar a las administraciones públicas los datos relativos a las entradas y salidas de animales de sus explotaciones. La Ley establece la creación de un registro nacional de carácter informativo que incluirá los datos básicos de los movimientos de ganado dentro del territorio nacional.

Para poder garantizar la trazabilidad del ganado vivo, se hace necesario utilizar herramientas específicas. El Sistema Integral de Trazabilidad Animal, o SITRÁN consiste en una base de datos heterogénea y distribuida que comunica los registros existentes en las diferentes comunidades autónomas con un registro centralizado, mediante mecanismos de intercambio de información desarrollados específicamente.

SITRAN se compone de tres módulos principales, que están interrelacionados entre sí:

- REGA (Registro general de explotaciones ganaderas), que incluye los datos básicos de las explotaciones ubicadas en España, relativos a la mayoría de las especies de animales de producción. El Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, establece y regula el REGA
- REMO (Registro de movimientos de las especies de interés ganadero), que recoge información relativa a los movimientos de las diferentes especies (en el caso del bovino, de manera individual, en el resto de especies, por lotes). REMO está actualmente activo para los movimientos de bovino, porcino, ovino, caprino y aves de corral.
- RIIA (Registro de identificación individual de animales), en funcionamiento para las especies bovina, ovina, caprina y para équidos.

El Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, establece y regula tanto REMO como RIIA.

Impact on animal genetic resources management

El desarrollo de la identificación individual oficial de los animales facilita mucho la inclusión en los libros genealógicos.

Future needs

En España sería deseable que el sistema RIIA que registra los animales de aquellas especies en la que la identificación oficial es la misma que se utiliza para la inscripción en los Libros genealógicos, la información de los gestores de los libros pudiera conectarse con esa base de datos.

1.6 Restrictions or compulsory actions related to husbandry practices (for zoonosanitary reasons)

Legislation Yes

Details of the measure(s)

LEY 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/25/pdfs/A16006-16031.pdf>

Su CAPÍTULO III está relacionado con la lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales.

Impact on animal genetic resources management

No existen restricciones o acciones obligatorias que difieran de las contempladas para otro tipo de recursos amparados por esta Ley.

Future needs

Se está desarrollando un marco jurídico común europeo en el que se contemplarían medidas de control ante la sospecha y la confirmación de un foco de enfermedad y en el que se pretende que la misma excepción que recoge la legislación española

para los recursos genéticos en peligro de extinción con respecto al sacrificio obligatorio se haga extensiva en la aplicación de dichas medidas.

1.7 Compulsory culling in the event of outbreaks of specific diseases

Legislation

If legislation is in place or under development, does/will it include provisions to protect at-risk animal genetic resources from the effects of culling programmes?

Details of the measure(s)

LEY 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/04/25/pdfs/A16006-16031.pdf>

Su CAPÍTULO III está relacionado con la lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales.

Impact on animal genetic resources management

El artículo 20 de la Ley 8/2003 de sanidad animal, relativo al sacrificio obligatorio, recoge en su punto 5 que la autoridad competente podrá establecer determinadas excepciones al sacrificio obligatorio de animales para la preservación de **recursos genéticos en peligro de extinción**, siempre que se mantengan las adecuadas medidas sanitarias y ello no afecte a la sanidad de los animales, las personas o el medio ambiente.

Future needs

Se está desarrollando un marco jurídico común europeo en el que se contemplarían medidas de control ante la sospecha y la confirmación de un foco de enfermedad y en el que se debería recoger la excepción a la que hace referencia la Ley 8/2003 de sanidad animal anteriormente mencionada.

2. Animal welfare

Legislation

Policy

Details of the measure(s)

Los aspectos relacionados con el bienestar animal están cobrando cada día más importancia en la sociedad. En España, en aplicación de la reglamentación de la Unión Europea se ha desarrollado normativa de bienestar animal relativa a bienestar en la granja, bienestar durante el transporte, en el momento del sacrificio o matanza y bienestar de los animales de experimentación.

Respecto al bienestar en la granja la normativa general básica en materia de bienestar de los animales en las granjas es el Real Decreto 348/2000. Este Real Decreto es la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 98/58/CE, que incluye los principios de provisión de estabulación, comida, agua y cuidados adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, de acuerdo con la experiencia adquirida y los conocimientos científicos.

Este Real Decreto es aplicable a las granjas de todo animal, incluidos los peces, reptiles y anfibios, criado o mantenido para la producción de alimentos, lana, cuero, pieles o con otros fines agrícolas (si bien el Anexo no es aplicable a la producción de peces, reptiles ni anfibios).

Establece, entre otras cosas, la obligatoriedad de un libro de registro en la explotación en el que se anoten todos los tratamientos médicos realizados, así como el número de animales muertos descubiertos en las inspecciones que regularmente deben llevarse a cabo. Dicho registro debe ser conservado durante al menos 3 años.

Esta norma no se aplica a los animales que viven en el medio natural, los destinados a participar en competiciones, exposiciones o actos o actividades culturales o deportivas, los animales destinados a experimentación y los animales invertebrados.

Además de esta legislación general, existen otras normas que establecen las características específicas de las condiciones de cría de algunas especies ganaderas, como son las que afectan al vacuno (terneros menores de 6 meses), al porcino, a las gallinas ponedoras y a los pollos criados para la producción de carne.

El Real Decreto 1047/1994, establece las normas mínimas específicas para la protección de terneros en las explotaciones ganaderas, entendiendo como terneros los animales de menos de 6 meses. Esta norma establece los espacios mínimos en las explotaciones de terneros y las condiciones de cría de los mismos. Asimismo, establece que para ser importados en el territorio español, los animales procedentes de un país tercero deberán acompañarse de un certificado expedido por la autoridad competente de ese país que certifique que los mismos se han beneficiado de un trato, al menos, equivalente al concedido a los animales de origen comunitario.

El Real decreto 1135/2002 relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. De esta normativa se pueden destacar varios puntos. Desde el punto de vista del manejo de animales, se establece, entre otras cuestiones, la edad de destete, las condiciones para llevar a cabo mutilaciones, o condiciones sobre el tipo de suelos utilizables; además, los animales deben tener acceso permanente a materiales para su manipulación. También se establece de un nivel máximo de ruido y mínimo de luz. Desde el 1 de enero de 2013 se obliga a que los animales no puedan alojarse de forma individual salvo en circunstancias concretas.

El Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo incluye, en su 4.1. g) aspectos relativos a bienestar animal.

El Real Decreto 3/2002 por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, es la transposición de la Directiva 1999/74/CE. Desde el 1 de enero de 2013 esta norma establece que la cría en jaula de las gallinas ponedoras debe realizarse en las llamadas jaulas enriquecidas o acondicionadas. La adaptación del sector avícola de puesta a estas nuevas condiciones de cría en jaulas ha supuesto una fuerte inversión de las explotaciones de la Unión europea.

El Real Decreto 692/2010, establece las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne. Este real decreto no es de aplicación en ciertas explotaciones, como son aquellas que tienen una capacidad inferior a 500 pollos, las que se dedican a la selección, multiplicación o recría de estos animales, las incubadoras y las producciones de cría extensiva en gallinero o cría de pollos con gallinero de salida al aire libre, ni a la producción ecológica.

Esta norma establece las condiciones que deben reunir las explotaciones de pollos (edificios, ventilación, iluminación, ruido), aspectos relativos a la cría de los animales (alimentación, limpieza, registros), así como lo relativo al personal que trabaja en estas explotaciones ganaderas (que debe disponer de formación específica para cuidar de los animales). También se fija la densidad de animales en las explotaciones.

La normativa básica sobre protección de los animales en el transporte es el Reglamento (CE) N° 1/2005. Esta norma es complementada por el Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales, y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción que establece la creación de un registro general de transportistas, contenedores y medios de transporte, de carácter nacional. Con este Real Decreto se desarrolla el artículo 47 de la Ley 8/2003, de Sanidad animal, y lo relativo a registro de transportistas y medios de transporte previsto en el Reglamento (CE) n° 1/2005.

La normativa vigente en materia de protección de los animales durante su sacrificio tiene por objeto adoptar normas mínimas para garantizar que se evite cualquier dolor o sufrimiento innecesario, y asegurar a su vez el desarrollo racional de la producción y la realización del mercado interior de animales y productos animales, evitando posibles distorsiones a la competencia. En España debemos aplicar el Reglamento 1099/2009, del Consejo, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza.

En 2007 se promulgó la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. El objetivo de esta Ley es establecer las normas básicas sobre explotación, transporte y sacrificio de animales, así como en la experimentación con los mismos. Con esta Ley se completa la normativa nacional ya existente en la materia, incorporando al ordenamiento jurídico algunos aspectos de la normativa comunitaria en materia de protección animal, incluyendo la tipificación de infracciones y sanciones. Comprende en su ámbito de aplicación tanto las explotaciones (incluyendo los centros donde se alojan animales de experimentación) como los medios de transporte y de sacrificio. El desarrollo de esta Ley se realiza a través del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

http://www.uco.es/sae/v2/files/RD_53de2013.pdf

Impact on animal genetic resources management

Desde el punto de vista de la ganadería en general, las condiciones de las producciones europeas son menos competitivas porque tienen que cumplir mayores requisitos de bienestar animal.

En el caso de las granjas de ponedoras en jaula, la sustitución de las nuevas jaulas enriquecidas ha obligado al sector a realizar grandes inversiones, lo mismo podemos indicar de la legislación sobre granjas de porcino.

Estas medidas de bienestar animal afectan principalmente a las producciones intensivas, por tanto se verán afectadas positivamente aquellos animales de razas integradas. En general un mayor bienestar en las explotaciones es deseable en todo caso. Las razas autóctonas se crían generalmente en sistemas extensivos no se ven afectadas por los mayores requisitos en bienestar animal.

Future needs

Como ya se ha dicho en otros apartados de este cuestionario, las condiciones de producción de la U.E. son más exigentes que las de otros países. Esto supone que no seamos tan competitivos en el comercio internacional como sería deseable, por ello, al

menos, por parte de los consumidores deberían ser más valoradas estas producciones.

SECTION 4: AGRICULTURE, LAND USE AND NATURAL RESOURCES MANAGEMENT

This section targets information on legislation and policies that address the overall management of the production systems, ecosystems and environments within which animal genetic resources are used and developed. The questions address the following main topics:

- general frameworks or strategies for rural development;
- agriculture, land use and natural resources management;
- management of biodiversity;
- other aspects of environmental protection;
- overall livestock-sector development;
- management of rangelands and other grazing lands;
- establishment of livestock farms or holdings
- establishment and operation of civil society organizations in the livestock sector
- participation of livestock keepers in decision-making in livestock-sector development; and
- prevention, preparedness and response to natural or human-induced disasters

While some policies and legislation in these fields may include specific references to animal genetic resources, it is likely that many will not. The latter may, nonetheless, have indirect effects on animal genetic resources and their management. For example, policies and legislation that promote or constrain the keeping of livestock in particular production systems, for particular purposes or in particular geographical areas may promote or discourage the use of the animal genetic resources associated with these systems/uses/locations (hence possibly affecting their risk status), lead to the establishment of breeding objectives targeting the development of animals suitable for the favoured systems/uses/locations or lead to the import of genetic resources suitable for these systems/uses/locations.

1. General framework or strategy for sustainable agriculture, land use and natural-resources management

Note: This question relates to broad strategic-level instruments such as national agricultural or rural development policies, strategies or laws. Instruments related to specific aspects of agricultural and rural development should be described under other questions as and where relevant.

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

De acuerdo con el Reglamento (CE) 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) durante el periodo 2007-2013 se establecieron los Programas de Desarrollo Rural (PDR). Estos Programas están definidos a nivel regional. Actualmente se están discutiendo las medidas de desarrollo rural que se podrán cofinanciar con fondos europeos durante el periodo 2014-2020.

En ambos periodos de programación de los PDR, existen medidas llamadas "medidas agroambientales" en las que se definen actuaciones para la conservación de recursos naturales, uso del suelo sostenible y de la agricultura y la ganadería.

Dentro de las ayudas de los PDR debemos destacar la que se concede a los ganaderos que crían animales de razas en peligro de extinción.

Además de estas ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios de la U. E. En 2008 se definió una ayuda de estado destinada a aquellos ganaderos que crían razas autóctonas en sistemas con bajas cargas ganaderas. La base legal para estas ayudas es el Real Decreto 1724/2007, por el que se establecen las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas autóctonas en regímenes extensivos.

Esta norma establece una línea de ayudas durante un periodo máximo de cinco años consecutivos en la que serán beneficiarios aquellos titulares de explotaciones ganaderas que se comprometan a la mejora y conservación del medio ambiente y a la mejora de la raza autóctona explotada en cada caso.

En el apartado 4 de esta sección hay más información sobre estos planes.

Impact on animal genetic resources management

Estas medidas y planes han tenido gran repercusión en los recursos genéticos animales, ambas pertenecen a planes que se diseñaron por periodos de 5 años, lo que le da una continuidad a la ayuda y una seguridad al ganadero de que puede contar con esos recursos económicos durante varios.

Future needs

Las necesidades futuras, aunque sean obvias son económicas. Todos estos planes van acompañados de grandes presupuestos.

2. Management of biodiversity

Note: Please use this question to provide information on the general framework for managing all aspects of the country's biodiversity (e.g. instruments related to the designation and management of protected areas). Include, for example, information on whether animal genetic resources issues are included in your country's National Biodiversity Strategy and Action Plan and on any provisions addressing potential conflicts, or perceived conflicts, between the management of animal genetic resources and the management of other elements of biodiversity. Specific animal genetic-resources-related instruments (e.g National Strategy and Action Plans for Animal Genetic Resources) should be reported in Section 1 (Question 1).

Legislation Policy

Details of the measure(s)

Existe la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la biodiversidad. No obstante, quedan expresamente excluidos del ámbito de la ley:

- Los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación, regulados mediante la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y recursos fitogenéticos.
- Los recursos zoogenéticos para la agricultura y la alimentación, regulados mediante el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan estratégico del patrimonio natural y la biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, constituye un instrumento, novedoso en la legislación española, establece metas, objetivos y acciones para promover la conservación, el uso sostenible y la restauración del patrimonio natural y la biodiversidad para el periodo 2011-2017.

Impact on animal genetic resources management

El Real Decreto 2129/2008 es un instrumento positivo que ha ayudado a la conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas españolas, como ya se ha señalado en la pregunta 9 de la sección 1.

Future needs

Similares a las de la pregunta 9 de la sección 1.

Además mayor coordinación entre las políticas que afectan a los diferentes recursos genéticos.

3. Environmental protection

Note: Instruments specifically targeting the management of biodiversity are covered under Question 2. Please use this question to provide information on instruments addressing other environmental issues (e.g. addressing pollution of land and water, deforestation, climate change, water use or flood protection). If an instrument addresses both biodiversity and other aspects of environmental protection, please indicate this using a cross-reference to your answer to Question 2.

Legislation Policy

Details of the measure(s)

A nivel europeo, la normativa medioambiental actual ya incluye la ganadería dentro de su regulación, especialmente las explotaciones intensivas de algunas especies y, dentro de estas, las granjas de mayor tamaño. Así mismo, en distintos Convenios Internacionales, como los Protocolo de Kyoto y de Gotemburgo, se contempla al sector ganadero en general como una actividad potencialmente contaminante y por tanto sujeta a regulación. Por todo ello, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la participación de los sectores afectados, viene trabajando en la elaboración de unas herramientas para facilitar a los ganaderos el cumplimiento de las exigencias medioambientales.

La Directiva 96/61/CE, traspuesta al Ordenamiento Jurídico español por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, es uno de los instrumentos más importantes con que se ha dotado la Unión Europea para asegurar el crecimiento sostenible de los sectores, a través de la armonización del funcionamiento competitivo de las instalaciones con la preservación del medio ambiente. Dentro de las actividades incluidas en su ámbito de actuación están las de cría intensiva de ganado porcino y aves.

La aplicación de esta normativa se traduce en consecuencias prácticas de gran trascendencia para las instalaciones afectadas, por cuanto se modifica sustancialmente el sistema de concesión de licencias preceptivas para su funcionamiento, aglutinándolas en una figura administrativa única: la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

En el enlace http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/publicaciones/copia_de_default.aspx se puede acceder a las guías que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha desarrollado para facilitar el cumplimiento de estos requisitos ambientales.

Impact on animal genetic resources management

De forma general, estas normativas representan para el sector ganadero el cumplimiento de una serie de compromisos que tienen un marcado carácter técnico y para su aplicación necesitan un desarrollo tecnológico específico a nivel de las diferentes zonas agro-climáticas, teniendo en cuenta, además, los condicionantes específicos de nuestros sistemas productivos. Por otra parte el carácter difuso de las emisiones ganaderas dificulta su medición en las granjas, que también se ve limitado por condicionantes de tipo sanitario.

Future needs

Sería conveniente que se desarrollaran guías para otros sectores que se ajustaran a la situación real de producción en España.

4. Overall development of the livestock sector

Note: This question relates to broad strategic-level instruments addressing the livestock sector as a whole, such as national livestock development strategies or laws. Instruments related to specific aspects of livestock development should be described under other questions as and where relevant.

Legislation Yes

Policy Yes

If provisions are in place or under development do/will they include:

Particular provisions aimed at supporting livestock keeping in harsh production environments

Note: Please consider direct and indirect forms of support (e.g. grants or subsidies, favourable access to credit or livestock services, facilitation of market access).

Legislation Yes

Policy Yes

Particular provisions aimed at supporting large-scale, high external input or export-oriented production systems or supporting management practices associated with such systems

Note: Please consider direct and indirect forms of support (e.g. grants or subsidies, subsidized inputs, favourable access to credit or livestock services, support for infrastructure development or mechanization).

Legislation Yes

Policy Yes

Details of the measure(s)

AYUDAS procedentes de la Unión Europea

España, como miembro de la UE aplica su Política Agraria Común (PAC), que, entre otras medidas, supone el apoyo a la renta de los agricultores, mediante un sistema de pagos directos (primer pilar) y un sistema cofinanciado ente la UE y los estados miembros de apoyo al desarrollo rural (segundo pilar). La PAC supone en España el mayor apoyo financiero a la ganadería y la agricultura.

Dentro de las ayudas concedidas a través de los fondos del Desarrollo Rural se deben destacar las que se conceden a los ganaderos que críen razas autóctonas en peligro de extinción.

Las ayudas de la PAC exigen a los agricultores y ganaderos unos compromisos y condiciones de producción. Ante incumplimientos de los mismos puede llegar a suponer la pérdida de estas ayudas.

El manejo del ganado en condiciones de salubridad y bienestar, y la trazabilidad de los productos, tanto agrícolas como ganaderos, a lo largo de toda la cadena alimentaria constituye una garantía para los consumidores. Las ayudas previstas en la PAC remunerar estas funciones. Compensan las rentas de los agricultores y ganaderos por practicar formas de producción que nos permitirán mantener nuestro patrimonio natural y traspasárselo a las futuras generaciones y consumir alimentos seguros.

AYUDAS financiadas con fondos nacionales

Con estas ayudas se financian los llamados PLANES SECTORIALES

Plan de acción integral de los sectores ganaderos.

Este plan tuvo vigencia de 2008 a 2012. Consta de tres programas de ayudas orientados a :

- promocionar ganaderías para producciones de calidad, desarrollando un programa de trazabilidad para el etiquetado (Real Decreto 1615/2007). Del análisis de la línea para promocionar producciones de calidad, se desprende que ésta ha servido para incentivar la creación de nuevos sistemas de calidad, incluso en sectores como el ovino y caprino que eran reticentes a emplear programas para mejorar el valor añadido de los productos.
- fomentar las explotaciones ganaderas con ganado autóctono en régimen extensivo (Real Decreto 1724/2007). El análisis de esta línea nos permite indicar que ha contribuido al mantenimiento de razas autóctonas en las explotaciones ganaderas.
- desarrollo de programas en común, a través de agrupaciones de ganaderos de ovino y caprino (Real Decreto 104/2008). En relación al real decreto de agrupaciones, el programa de ayudas ha fomentado la creación de estrategias productivas en común para mejorar la ordenación de la oferta, impulsando además la creación de programas de calidad, a través de los etiquetados facultativos.

Calidad de la leche

Aplicación del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, que establece dos tipos de subvenciones para la mejora integral de la calidad de la leche cruda en el ámbito de las explotaciones ganaderas.

Este programa pretende avanzar en la calidad de la leche fomentando la implantación en nuestro país de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene, establecidas en la normativa comunitaria de higiene que entró en vigor en el año 2006, mediante dos tipos de programas: asesoramiento para la implantación y certificación de estas Guías.

Sector de la leche de cabra

Existe un plan de acción que contempla:

a) Medidas de mejora de la calidad y la competitividad

De manera esquemática, podemos resumir la problemática actual del sector de la siguiente manera:

- Caída de precios por excedentes de producción tras la reducción de las exportaciones.
- Necesidad de una mejora global de la calidad
- Atomización de la oferta
- Bajo nivel de formación, innovación y cooperación en especial en las explotaciones de menor tamaño.
- Industria no especializada (predominio de quesos de mezcla), con el consiguiente déficit de valor añadido.
- Falta de datos específicos sobre producciones, precios, comercio exterior, consumo, etc. que dificulta la adecuada toma de decisiones.

Todas las debilidades apuntadas indican la necesidad de la puesta a punto de un Plan de Acción que incida en las líneas apuntadas.

b) Medidas de ordenación sanitaria y sectorial

La puesta en marcha de un plan de acción sanitario específico, que mejorará sin duda el estado sanitario de nuestras explotaciones, revitalizará los intercambios comerciales de animales vivos, pues dada su elevada adaptación a medios adversos con excelentes índices productivos, la genética de nuestras razas autóctonas es muy demandada y valorada en países de la cuenca mediterránea.

c) Medidas de reequilibrio del mercado

En la práctica, el propio sector se autorregula en épocas de sobreproducción mediante el simple recurso de reducir el ritmo de reposición. Para ello venden anticipadamente para sacrificio las reproductoras hasta 45 días de edad (para su venta como carne de cabrito), con lo que la medida es efectiva cuando en teoría tendría que producirse la primera lactación de las cabras, de 10 a 12 meses más tarde. Esta autorregulación es uno de los factores que explican la evolución "en dientes de sierra" del censo caprino en los últimos años. Por ese motivo resulta también esencial mantener en todo momento un buen flujo de información en el sector.

d) Medidas de refuerzo de la cohesión intersectorial y mejora de las relaciones entre los integrantes de la cadena

e) Medidas de mejora de la información y la transparencia del mercado

f) Medidas para el desarrollo del Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las razas ganaderas.

Productos lácteos sostenibles

El ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha suscrito con las industrias lácteas y empresas de la distribución alimentaria un Convenio de colaboración para la implantación y desarrollo de un Programa de "Productos Lácteos Sostenibles". Mediante este convenio, los firmantes se obligan a cooperar y colaborar a favor del sector lácteo español para lograr un funcionamiento eficiente y sostenible de las cadenas de valor de la leche y los productos lácteos.

Este Convenio tiene como principal objetivo evitar la destrucción de valor de la leche, por depreciación del producto, a lo largo de toda la cadena, y lograr de esta forma una mejora de las condiciones operativas de todos los agentes que intervienen en cada una de las fases del proceso de suministro, sin que esto vaya en detrimento del consumidor.

Asimismo, con objeto de sentar las bases para la ordenación del sector, el Ministerio ha puesto en marcha el Real Decreto Lácteo, que contempla el establecimiento de los contratos de compra de la leche por las industrias a los ganaderos, la creación de las Organizaciones de Productores de Leche para la concentración de la oferta de leche producida, y la transparencia y seguridad jurídica de las transacciones.

En este marco se ha firmado un Convenio de Colaboración, promovido por el Ministerio junto con una parte importante de ganaderos, industria y distribución, orientado a mejorar la información y transparencia del sector. Desde su entrada en vigor, se han podido constatar importantes avances en dichos ámbitos.

Plan de desarrollo del Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

En cumplimiento de su prioridad estratégica 7 establece ayudas a las asociaciones de criadores de razas puras, subvenciones a producciones diferenciadas y de calidad, ya mencionadas en el Plan Integral de los sectores ganaderos.

Plan de fomento de la innovación en la producción ganadera

La innovación es la vía más adecuada para avanzar hacia la competitividad del modelo europeo de producción, se ha puesto en

marcha una iniciativa piloto que prevé la financiación de proyectos de investigación aplicada e innovación en la producción ganadera. En el desarrollo de esta iniciativa cuenta con la colaboración del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), que encarga de la evaluación científico-técnica y la selección de solicitudes. El plan ha comenzado en 2013 y finalizará en 2017.

Para maximizar el alcance de los proyectos, y fomentar a su vez la integración cooperativa y la vertebración del sector productor, estos deberán llevarse a cabo por parte de agrupaciones de productores, con la posible participación de centros de investigación públicos y privados. También dentro del objetivo fundamental de maximizar el alcance de los proyectos, se consideran prioritarios los proyectos que aúnen dimensión, extensión geográfica, impacto económico e internacionalización. Los resultados de los mismos serán públicos, para facilitar la mejora del conocimiento y la transferencia tecnológica en toda la producción ganadera.

Impact on animal genetic resources management

Estas medidas de financiación europea y nacional han tenido y tendrán gran impacto en el mantenimiento y fomento de las producciones ganaderas en general. Para los recursos genéticos animales tiene un gran impacto las "ayudas agroambientales" a las razas en peligro de extinción, las que financian a las asociaciones que gestionan libros genealógicos y las del fomento de sistemas de producción de razas autóctonas en regímenes extensivos. En el futuro también se piensa que las ayudas a la innovación en la producción ganadera van a tener impacto en proyectos de investigación de las razas españolas.

Future needs

Que se mantenga la financiación de estos planes.

5. Management of and access to rangelands or other grazing lands

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

El Decreto 1256/1969, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras, sirve como legislación subsidiaria de referencia en aquellas CCAA que no han emitido legislación propia sobre este tema. No obstante, cabe señalar que el aprovechamiento de praderas, pastos, etc. está frecuentemente regulado a nivel de CCAA, e incluso municipios, concejos, etc.

Por otro lado, las ayudas agroambientales incluidas dentro de los Planes de Desarrollo Rural (Reglamento (CE) 1698/2005 sobre la ayuda al desarrollo rural) limitan la carga ganadera en la superficie asociada a la ayuda.

Impact on animal genetic resources management

En general, las regulaciones suelen responder a los sistemas de producción ganadera tradicionales de la zona. Respecto a la carga ganadera contemplada en los reglamentos de desarrollo rural, supone limitaciones a la utilización tradicional de algunas zonas de pasto, en las que, en distintas épocas entran a pastar diferentes especies que aprovechan distintos recursos naturales. El Reglamento de Desarrollo Rural contempla la carga en su conjunto, sin aplicar estas diferencias.

Future needs

Sería conveniente que se pusiera en valor de cara a los consumidores y a la sociedad en general, el papel de los recursos zoogenéticos en al conservación de estos espacios naturales y del paisaje que conforman.

6. Establishment of livestock farms or holdings

Note: This question relates to planning rules related to the size, location, ownership, registration, etc. of livestock farms or holdings.

Legislation

Yes

Policy

Yes

Details of the measure(s)

Existe legislación de la UE para la regulación, registro y requisitos de las explotaciones incluidas en las bases de datos oficiales y además, existen planes de ordenación sectorial que regulan esos aspectos. Tal y como se señaló en la pregunta 3 de la sección 4 del presente cuestionario, la Directiva 96/61/CE, traspuesta al Ordenamiento Jurídico español por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, modifica sustancialmente el sistema de concesión de licencias preceptivas para su funcionamiento, aglutinándolas en una figura administrativa única: la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Impact on animal genetic resources management

Desde el punto de vista ambiental ya se ha comentado en la pregunta 3 de la sección 4.

Future needs

7. Establishment and operation of civil society organizations in the livestock sector

Note: Instruments specifically related to organizations focused on breeding (genetic improvement) activities are covered in Section 1 (Question 5.2). Please use the present question to provide information on instruments of a more general nature (e.g. related to the operation of cooperative societies or community organizations).

Legislation Policy

Details of the measure(s)

Desde la Administración se ha regulado y se promueve la integración del sector productor en entidades cooperativas para mayor eficacia y competitividad, y se han regulado ayudas específicas en algunos sectores más débiles (ovino y caprino) y en particular para las entidades que gestionan recursos genéticos, se favorece la creación de entidades de segundo grado (federaciones: FEAGAS, FEDERAPES, etc) que integren a entidades de la misma raza o especie para realizar labores conjuntas que presten buen servicio al ganadero con eficiencia y eficacia.
Ver Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario y Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para subvenciones a agrupaciones de productores de ovino y caprino.

Impact on animal genetic resources management

Las estructuras asociativas y los regímenes cooperativos han permitido viabilidad de razas y sistemas de producción al facilitar rentabilidad en las diferentes fases, producción, cebo y engorde, sacrificio y salas de despiece, distribución, comercialización y organización temporal y geográfica de puesta en el mercado, con mayor transparencia de actividades y precios y ciertas garantías, que en el caso de algunas razas es fundamental.

Future needs

Favorecer que los ganaderos de razas puras se integren en estas cooperativas generales de carácter sectorial o preferentemente específicas para que estas cooperativas tengan una sensibilidad o tratamiento especial para esos ganaderos de determinadas razas enfocando su tipo de producto al mercado y consumidor adecuado, que en muchos casos, es más a nivel local y no de grandes superficies, pudiendo aprovecharse estas estructuras para buscar una rentabilidad que permita mantener esos recursos.

8. Participation of livestock keepers in decision-making related to the development of the livestock sector

Legislation Policy

Details of the measure(s)

Desarrollar órganos consultivos en la Administración para que el sector participe y asesore sobre cuestiones del ámbito agroalimentario. Ver R.D 822/2010, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2009, de 20 de octubre de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario bases de representación de organizaciones de productores agrarios.
Además, existen reuniones sectoriales con cierta asiduidad para que los representantes de las entidades canalicen propuestas en presencia física y por procedimientos regulares de consulta (para tramitación normativa).

Impact on animal genetic resources management

Los ganaderos de recursos genéticos animales se representan a través de sus asociaciones y de las federaciones de segundo grado que integran a la mayoría de asociaciones y que asisten a las reuniones sectoriales y a las que también se consulta y convoca con regularidad por parte de la Administración.

Future needs

Incentivar la participación de ganaderos en las entidades y en los órganos de Gobierno para que sus opiniones estén representadas y transmitan las necesidades reales del sector.

9. Prevention, preparedness and response to natural or human-induced disasters

Legislation Policy

If instruments are in place or under development, do/will they include any provisions specifically targeting:

Animal genetic resources

Note: For example, measures targeting the protection of at-risk breeds.

Legislation Policy

Livestock in general

Legislation Policy

Details of the measure(s)

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento

de las razas ganaderas, establece las condiciones necesarias para reconocer las asociaciones de criadores que creen o gestionen libros genealógicos.

Entre los requisitos figura la necesidad de establecer programas de mejora, que pueden ser de selección o de conservación (según la clasificación de la raza).

Se obliga a que los programas detallen las actuaciones previstas para evitar consanguinidad, deriva genética, pérdida de la variabilidad genética, pérdida de efectivos o pérdida de caracteres reproductivos.

Por otro lado, el citado Real Decreto establece las condiciones para los bancos de reproducción y, para la creación de un Centro de Referencia para Reproducción Animal y Banco de Germoplasma Animal, obligando a las asociaciones de criadores y a las CCAA a remitir al Centro Nacional de Referencia para la Reproducción Animal y Banco de Germoplasma Animal una muestra de los ejemplares almacenados en su territorio, para que exista dualidad de muestras, prevenir riesgos y garantizar las medidas de conservación del material genético.

En el propio real decreto se señala que en los bancos de germoplasma se conservará el material genético descrito en el correspondiente programa de mejora y que procederá preferentemente de:

- Animales de razas clasificadas en peligro de extinción, para garantizar su conservación en el futuro.
- Animales mejorantes de alta calidad, para su difusión y mejora de la raza
- Animales de razas en las que se necesite garantizar el mantenimiento de su variabilidad genética.

Impact on animal genetic resources management

Es un impacto positivo puesto que trata de evitar no sólo la desaparición de las razas en caso de un desastre, sino también su deriva genética en circunstancias normales.

Future needs

- Asegurar que hay suficiente representación de ejemplares de las razas como para poder llevar a cabo su reconstrucción en caso de que desapareciera, sobre todo de las razas en peligro.
- Mejorar la comunicación (incluso creando una red de bases de datos) entre los distintos bancos de germoplasma y las asociaciones.
- Coordinar acciones de conservación in vivo e in vitro.

SECTION 5: ADDITIONAL INFORMATION

Please provide information on any aspects of your country's legal and policy framework that affect animal genetic resources and their management but are not covered by any of the questions above.

En los países de la UE, las políticas y normativas en materia de recursos genéticos, producción, sanidad, bienestar, trazabilidad, investigación, ABS, importaciones, etc. son comunes, por lo que la situación y legislación general de todos los países de UE es similar, si bien, respetando ese marco en España hay planes específicos de ordenación y promoción de determinados sectores, y en particular y en parte debido al impulso de FAO, para los recursos genéticos animales. No obstante, esas normativas se encuentran muy dispersas entre las diferentes Unidades e Instituciones y el marco de la UE tendente a garantizar el libre comercio y evitar trabas en los movimientos de animales y sus productos, aunque proporciona buenas herramientas para la ordenación de los recursos genéticos animales (reconocimiento de asociaciones, criterios de los libros genealógicos, métodos de evaluación genética o autorización de los centros de reproducción) no garantiza por sí misma, una efectividad plena, al no haber objetivos fundamentalmente conservacionistas, si no de regulación de mercados, excepto ciertas medidas y apoyos a través del Reglamento de Desarrollo Rural. Por ello, es fundamental que tanto la legislación de la UE, como el marco de ayudas en la UE, actualmente en discusión, sean sensibles a las particularidades y necesidades de nuestros recursos para garantizar su mantenimiento, su mejora y buen uso y se permitan planes y ayudas nacionales de apoyo. También es necesario establecer sinergias entre las distintas políticas y estamentos a nivel nacional e internacional, para garantizar la máxima eficacia en la aplicación de medidas y cierta coherencia en el contexto UE, FAO o el CDB, en cuyo marco se regulan en un sentido muy amplio recursos muy distintos (ej los aspectos de ABS) que afectan a diversas Unidades y con enfoques diferentes, lo que obliga a una gran labor de coordinación y complementariedad de acciones.

Submit by e-mail